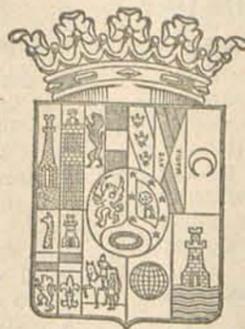


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100
(Recargo de 25 pesetas mensuales en concepto de reparto a domicilio.)

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 264/1976, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones para cubrir las Alcaldías vacantes de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen Local.

Convocadas por Decreto tres mil doscientos treinta mil novecientos setenta y cinco, de cinco de diciembre, modificado por Decreto tres mil cuatrocientos once, de veintiséis del mismo mes y año, elecciones para proveer los cargos de Presidentes de Diputaciones y Cabildos Insulares y de Alcaldes, de conformidad con el nuevo Estatuto de Régimen Local, y verificadas las votaciones en los días señalados, es necesario proveer las Alcaldías que se encuentren vacantes, tanto por no haberse cubierto en la elección convocada, como por haber vacado, por cualquier motivo, ya que, en este último caso, también deben proveerse por el sistema de elección, de conformidad con el párrafo cuarto de la disposición transitoria primera de la Ley cuarenta y uno mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre. En su virtud, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se convocan elecciones para cubrir todas las Alcaldías vacantes en el Reino, tanto las que no fueron previstas en virtud de la convocatoria efectuada por los Decretos tres mil doscientos treinta y tres mil cuatrocientos once mil novecientos setenta y cinco, de cinco y veintiséis de diciembre, como las que, sin estar incluidas en tal convocatoria, se encuentren vacantes por cualquier motivo.

Dos. Los Gobernadores civiles insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, en el plazo de cinco días, a partir del siguiente a la publicación de este mismo Decreto, la relación nominal de las Alcaldías a proveer por resultar comprendidas en el anterior apartado uno.

Artículo segundo.—Uno. Serán propuestos candidatos al cargo de Alcalde a quienes, reuniendo las condiciones exigidas, sean vecinos del Municipio y lo soliciten por escrito de la correspondiente Junta Municipal del Censo Electoral, en el tiempo que medie desde la publicación de la presente convocatoria hasta el undécimo día anterior al señalado para la elección, inclusive.

Dos. Los candidatos habrán de reunir alguna de las condiciones siguientes:

a) Ser o haber sido Alcalde o Concejal del respectivo Ayuntamiento.

b) Ser propuesto por vecinos incluidos en el censo electoral del respectivo Municipio, en número no inferior a mil o al uno por ciento del total de electores.

c) Ser propuesto por cuatro Consejeros del respectivo Consejo Local del Movimiento.

d) Ser propuesto por una Asociación política, conforme a lo que dispone el Decreto mil novecientos setenta mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Tres. Las Juntas Municipales del Censo celebrarán sesión pública el décimo día anterior al señalado para la elección, a fin de proclamar a los candidatos que reúnan las condiciones exigidas. Estos y los proponentes, en su caso, podrán subsanar en el acto los defectos formales de que adolezca la documentación presentada y que impidan la proclamación.

Cuatro. La proclamación de un solo candidato al cargo de Alcalde equivaldrá a su elección y no tendrá lugar la celebración de ésta.

Artículo tercero.—Uno. Estarán incapacitados para ser Alcaldes y, en consecuencia, no podrán ser proclamados candidatos:

a) Quienes, por sentencia firme, hubieran sido sancionados a privación o restricción de libertad, inhabilitación o suspensión para cargos públicos, derecho de sufragio o ejercicio de profesión u oficio e interdicción civil, mientras no hayan sido rehabilitados.

b) Los separados del cargo de Alcalde o Concejales por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes durante el mandato anterior a la presente elección.

c) Los sujetos a tutela y quienes hayan perdido la patria potestad por decisión de autoridad competente.

Dos. Asimismo serán incompatibles para ejercer el cargo de Alcalde.

a) Los deudores a fondos públicos municipales contra quienes se hubiera expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

b) Los que estuvieren directamente interesados en contratos de obras, servicios y suministros con cargo a fondos del Municipio o de Entidades o establecimientos dependientes del mismo.

c) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en contenciones judiciales o administrativas contra el Municipio.

d) Los funcionarios y empleados en activo del respectivo Ayuntamiento y de las Entidades y establecimientos dependientes del mismo.

e) Quienes, por designación del Gobierno, desempeñen cargos con nombramiento por Decreto en la Administración del Estado o sus Organismos autónomos.

Artículo cuarto.—Verificada la proclamación de los candidatos, las Asociaciones políticas podrán intervenir en el proceso electoral apoyando a aquéllos, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria del Decreto mil novecientos setenta mil novecientos setenta y cinco, de veintitrés de agosto.

Artículo quinto.—Uno. El Alcalde será elegido por los Concejales que formen parte del respectivo Ayuntamiento. A este efecto, los Alcaldes sólo tendrán la condición de electores cuando reunieren, simultáneamente, el carácter de Concejales en la misma Corporación. Los Concejales no perderán la condición de electores aun cuando hayan sido proclamados candidatos.

Dos. El día señalado para la elección, a las diez horas, los Concejales electores, previa convocatoria hecha por quien haga las veces de Alcalde, con dos días de antelación, al menos, y de la que se dará cuenta inmediatamente a la Junta Municipal del Censo, se reunirán en la Casa Consistorial para celebrar la elección, que será presidida por la mencionada Junta.

Artículo sexto.—Uno. La elección se verificará mediante votación secreta efectuada por los Concejales, siendo proclamado elegido el candidato que obtenga, como mínimo, un número de votos equivalente a las dos terceras partes del número legal de miembros de la Corporación. Dicho número, en lo que se refiere a los Municipios, estará determinado por la correspondiente población de derecho, según el censo de mil novecientos setenta, aprobado por Decreto dos mil cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno, de trece de agosto.

Dos. Si en la primera votación no se obtuviera dicha mayoría, se repetirá la misma entre los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, bastando entonces para ser elegido la mayoría simple.

Tres. En caso de empate a votos, será proclamado elegido el candidato de más edad.

Cuatro. Si todos los votos emitidos resultaren nulos o en blanco, no se proclamará electo a ninguno de los candidatos.

Artículo séptimo.—Uno. El acta de la sesión electoral comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del elegido e incidencias surgidas, será levantada por el Secretario de la Junta Municipal del Censo y con el carácter de tal, y de ella se entregará inmediatamente copia literal certificada al Ayuntamiento a que se refiera, y se remitirá, dentro de los dos días siguientes a la votación, otras copias iguales al Gobierno Civil de la provincia y, por conducto de éste, a la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación. La misma tramitación se dará al

acta de la sesión que haya celebrado la Junta Municipal del Censo para la proclamación de candidatos, en el caso de candidato único.

Dos. Efectuada la elección, se librará y entregará al candidato proclamado certificación expresiva de su proclamación, del número de votos que hubiere obtenido y del de miembros que integren la Corporación respectiva.

Artículo octavo.—Uno. Las votaciones para la elección de los Alcaldes tendrán lugar el día veintinueve de marzo próximo.

Dos. La toma de posesión de los elegidos se verificará el día veintiocho del mismo mes de marzo.

Artículo noveno.—Uno. El mandato de los Alcaldes elegidos en virtud de la presente convocatoria terminará al producirse la primera renovación parcial de las respectivas Corporaciones.

Dos. No obstante, cesarán en el cargo antes de dicho plazo en los siguientes casos:

a) Cuando después de la toma de posesión se produzcan circunstancias que lleven consigo la pérdida de los requisitos para el desempeño del cargo o se incurra en algún supuesto de incompatibilidad o incapacidad.

b) Cuando, sin causa justificada, se incumpla el deber de asistencia a tres sesiones consecutivas, o a seis que no lo sean, del Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de doce meses.

c) Cuando por actos graves contrarios al orden público, falta de probidad o negligencia notoria en el cumplimiento de sus deberes, lo acuerde el Ministro de la Gobernación, previa instrucción de expediente con audiencia del interesado e informe de la Corporación.

d) Cuando por razones de salud, por cumplir sesenta y cinco años o por cualquier otra causa justificada, se renuncie al desempeño del cargo y la Corporación lo acepte.

Tres. Los Gobernadores civiles podrán, asimismo, suspender a un Alcalde elegido conforme a esta convocatoria en el caso de actuaciones sumariales por delito o falta dolosa mientras dure el procedimiento, así como en el supuesto de instrucción del expediente a que se refiere el apartado c) del número anterior, dando cuenta en el plazo de veinticuatro horas al Ministerio de la Gobernación, que confirmará o revocará la medida. La suspensión indicada habrá de ser por plazo no superior a sesenta días.

Cuatro. Los acuerdos de los Gobernadores civiles a que se refiere este artículo serán recurribles en alzada ante el Ministerio de la Gobernación. Contra las decisiones de éste podrá interponerse, en todo caso, recurso contencioso-administrativo, con arreglo a la Ley de esta jurisdicción.

Cinco. Los Alcaldes destituidos de conformidad con lo anteriormente dispuesto no podrán presentarse a la reelección durante un plazo no inferior a seis años.

Artículo décimo.—Uno. En lo no previsto en el presente Decreto serán de aplicación las normas de la vigente Ley de Régimen Local y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como sus disposiciones modificativas y supletorias.

Dos. Los plazos señalados en este Decreto se contarán siempre por días naturales.

Artículo undécimo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias y aclaratorias que fueren precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona, a veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL FRAGA IRIBARNE

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 21 de febrero de 1976.)

(G. C.—1.453)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Sección de Administración Local y Coordinación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero número dos del Decreto 764/1976, de 20 de febrero, por el que se convocan elecciones para cubrir las Alcaldías vacantes, de acuerdo con el nuevo Estatuto de Régimen Local, a continuación se relacionan las vacantes existentes en esta provincia:

Colmenar de Oreja.

Lo que se hace público en el periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, a 25 de febrero de 1976.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández.

(G. C.—1.454)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Gobierno Interior

Habiendo solicitado don Jesús Fernández García, director de la empresa "Leylan Ibérica, S. A.", de esta capital, adjudicatario del concurso para la adquisición de un camión marca "Pegaso", de cinco toneladas, destinado al servicio del Parque Móvil Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(O.—904)

EDICTO

Por esta Corporación se tramita con el número 3.253 expediente de adopción de Juan Luis García Ruiz (343-1-25.224), que tuvo ingreso en el Instituto Provincial de Puericultura el día 5 de agosto de 1975, con siete meses y diecisiete días; e ignorándose el paradero de sus padres, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los efectos prevenidos en el párrafo primero del artículo 174 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—El Secretario general interino, J. Maldonado.

(G.—14.149)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Objeto: Concurso de concesión para la construcción, instalación, conservación y explotación de dos quioscos destinados a la venta de refrescos y bebidas en el Parque denominado "Dehesa Boyal".

Tipo: 65.000 pesetas anuales al alza por cada quiosco, que se incrementará en un 10 por 100 por cada una de las anualidades sucesivas a partir del segundo año de la concesión.

Plazos: El de concesión, veinte años como máximo y el de la apertura al público, cuatro meses.

Pagos: Por semestres naturales anticipados.

Garantías: Provisional, 16.250 pesetas por cada quiosco; la definitiva, el 50 por 100 del canon por el que en definitiva se adjudique el quiosco.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en con D. N. I. número, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en el concurso de concesión para la construcción, instalación, conservación y explotación de dos quioscos destinados a la venta de refrescos y bebidas en el Parque denominado "Dehesa Boyal", se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, en cuanto al quiosco señalado en el plano con el número, por el canon de (en letra) pesetas anuales, que se incrementará en un 10 por 100 por cada una de las anualidades sucesivas, a partir del segundo año de la concesión, y por un plazo de concesión de años. Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—896)

Secretaría General.—Departamento de Personal

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICION RESTRINGIDO ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y ESTETICA URBANA PARA PROVEER 12 PLAZAS DE JARDINEROS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Por la presente se hace público que el Tribunal, con esta fecha y de conformidad con lo establecido en la norma nueve de la convocatoria, ha elevado a la Alcaldía Presidencia la correspondiente propuesta a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, colocados por el orden de las calificaciones alcanzadas por los mismos, para que sean nombrados Jardineros del Departamento de Parques, Jardines y Estética Urbana del Ayuntamiento de Madrid:

	Puntos
1 D. Sebastián Iturriaga Jiménez.	14,55
2 — Vicente Crespo de Pedro.	13,50
3 — Teófilo Recio Díaz	13,47
4 — Evaristo Amores Serrano.	13,40
5 — Sebastián Esteban Sanz ...	13,38
6 — Salvador Anastasio González	13,31
7 — Félix Gonzalo Jiménez ...	13,30
8 — Emilio González Cruselles.	13,26
9 — Asterio Hidalgo Tola ...	13,10
10 — Juan Pedro Gómez Sanz ...	12,98
11 — Máximo Amores Serrano.	12,90
12 — Domingo Sánchez Montero.	12,73

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Secretario del Tribunal, Agustín Felipe Díaz Murillo.

(O.—894)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad anexa al Reglamento de Haciendas Locales, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría General, la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio económico de 1974, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, con la advertencia de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 17 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—897)

ARBITRIO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

EDICTO

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los correspondientes expedientes incoados para exacción del arbitrio de Plusvalía devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora de Plusvalía, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Persona interesada. Fincas transmitidas.—Periodo impositivo. Valor metro cuadrado al comienzo y fin del periodo impositivo.—Incremento.—Tipo.—Importe liquidado

- 845-73.—Don Mariano García Arranz. Luis Piernas, 3, tercero B. — 67-73. — 2.925-4.500. — 19.940. — 25 por 100. — 5.234.
- 8.568-73.—Inmaprosa, S. A. — Juan Andrés, sin número, solar. — 66-73. — 907-1.650. — 763.433. — 21 por 100. — 175.837.
- 13.945-70.—Don Carlos Gutiérrez Mazarro.—Av. del Mediterráneo, 48, 3.º C. 64-72. — 6.630-10.200. — 44.661. — 25 por 100. — 11.723.
- 18.357-73.—Doña Joaquina Martínez Cruz.—Avenida del General Fanjul, 69, bajo derecha B. — 69-73. — 1.430-2.200. 16.887.—25 por 100.—4.433.
- 18.357-73.—Doña Joaquina Martínez Cruz.—Avenida del General Fanjul, 69, bajo derecha B. — 69-73. — 1.430-2.200. 5.383.—25 por 100.—1.413.
- 18.625-73.—Don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos.—Joaquín Lorenzo, sin número, apartamento 10. — 71-73. — 1.200-1.500. — 2.799. — 30 por 100. — 882.
- 21.146-70.—Doña Josefa Rodríguez García.—Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 53, sótano. — 42-72. — 2.731-10.925.—156.833.—11 por 100.—1.811.
- 21.147-70.—Don Eduardo López Barranco.—Avenida de la Ciudad de Barcelona, número 53, sótano. — 42-72.— 2.731-10.925. — 288.347. — 11 por 100. 3.331.
- 33.988-73.—Don Vicente Sánchez Torres.—Marcos de Orueta, 4, bajo A.— 66-73. — 1.581-2.875. — 19.940. — 21 por 100.—440.
- 34.979-73.—Don Moisés Esteban Martín.—Carretera de San Martín de la Vega, sin número, vivienda B, planta segunda, portal 6. — 72-73. — 1.196-1.495.—7.101. 30 por 100.—2.362.

34.959-73.—Doña Saturnina G. Benito Sánchez, don Benito Blanco López y doña Carmen Alonso Yubero.—Pobla de Segur, número 15, bajo A. — 63-72. — 935-1.700.—18.934.—21 por 100.—543.

35.078-70.—Doña Dolores Barrios Gopar.—Arauca, 4, tercero derecha B.— 64-72. — 1.001-1.540. — 9.982. — 25 por 100.—2.621.

38.123-70.—Don José Germán López de Lemos.—Doctor Fleming, con vuelta a Profesor Waksman, bajo núm. 5.—68-72. 11.628-14.535. — 14.070. — 30 por 100. 4.432.

40.986-70.—Don José Martín Peinado, doña Concepción Fernández Siboni y don Manuel Rodríguez Bejarano.—Gran Vía Norte, con vuelta a avenida Palomeras, primero B. — 65-72. — 858-1.320. — 5.683.—25 por 100.—1.617.

44.028-70.—Don Fernando Martínez Echeverry.—Jazmín, 60, 1.º B. — 63-72.— 880-1.600. — 11.700. — 21 por 100.— 383.

44.077-70.—Don Julio Seijas Alcantu y Promotora Europea de Inversiones, S. A. Espronceda, 3. — 69-71. — 9.216-11.520. 47.831.—30 por 100.—15.783.

44.715-73.—Don Juan Campos Moraga. Forges, núm. 13, primero D. — 66-73.— 605-1.100. — 6.203. — 21 por 100.— 1.368.

52.257-70.—Don Luciano Redondo Cervino.—Sierra Faladora, 1, 4.º derecha.— 60-72. — 500-1.000. — 16.585. — 18 por 100.—313.

52.262-70.—Don Vicente Soto Lacalle. Sierra Faladora, 1, 3.º derecha. — 60-72. 500-1.000. — 16.585. — 18 por 100.— 313.

59.221-70.—Doña Carmen Luisa Sánchez y don Miguel A. Gomara Granada.— Clara del Rey, 24, segundo D.—69-72.— 4.480-5.600. — 4.783. — 30 por 100.— 1.507.

61.801-73.—Doña Carmen Portero Marín.—Jazmín, 30, bajo C. — 63-73.— 880-1.760. — 15.286. — 18 por 100.— 289.

61.911-73.—Don Jesús Esteban Sánchez.—Joaquín Lorenzo, sin número, apartamento cuarto, número 6. — 68-74.— 1.072-1.650. — 5.688. — 30 por 100.— 1.791.

63.354-73.—Doña María del Carmen Jiménez Cañizares.—Fuente del Tiro, bloque número 17, bajo C. — 64-74. — 440-800.—2.214.—25 por 100.—582.

64.909-70.—Doña Bianca Martinotti.—Cea Bermúdez, 57, quinto. — 57-72.— 13.365-29.700. — 328.334. — 10,33 por 100.—35.613.

65.600-70.—Doña Ignacia Pérez Jiménez.—Carretera de Madrid a Portugal, por el puente de Praga, casa 2, bloque 6, 1.º A. 59-71. — 380-760. — 9.386. — 7,477 por 100.—737.

68.695-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, 63, tercero exterior izquierda. — 47-70. — 4.032-11.520. — 38.488. — 8,04 por 100.—3.249.

68.695-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, 63, tercero exterior izquierda. — 69-70. — 10.368-11.520. — 1.970. — 8,04 por 100.—166.

68.696-69.—Don Fidel Taravillo La Loma, doña María del Pilar Taravillo Morón y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, 63, 3.º ext. izqda.— 47-69. — 4.608-11.520. — 23.708. — 7 por 100.—1.743.

68.696-69.—Don Fidel Taravillo La Loma, doña María del Pilar Taravillo Morón y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, 63, 3.º ext. izqda.— 47-69. — 4.608-11.520. — 11.820.—7,289 por 100.—905.

68.697-69.—Don Fidel Taravillo La Loma, doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, número 63, primero centro derecha.— 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.697-69.—Don Fidel Taravillo La Loma, doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, número 63, primero centro derecha.— 47-69. — 4.608-11.520. — 7.327. — 7,289 por 100.—561.

68.698-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, 69-70. — 10.368-11.520. — 1.221. — 8,04 por 100.—103.

68.698-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, 63, primero centro derecha.— 47-70. — 4.032-11.520. — 23.812. — 8,04 por 100.—2.010.

68.699-69.—Don Fidel Taravillo La Loma, doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, número 63, bajo exterior derecha.—47-69. 4.608-11.520. — 19.700. — 7 por 100.— 1.448.

68.700-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, 63, bajo exterior derecha.— 69-70. — 10.368-11.520. — 1.636. — 8,04 por 100.—139.

68.701-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, 63, bajo exterior derecha.— 47-70. — 4.032-11.520. — 31.974. — 8,04 por 100.—2.700.

68.702-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, número 63, bajo interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.703-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, bajo interior izquierda.— 47-69. — 4.608-11.520. — 7.327. — 7,289 por 100.—561.

68.704-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, 63, cuarto interior izquierda.— 69-70. — 10.368-11.520. — 1.221. — 8,04 por 100.—103.

68.705-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.706-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón.—Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 7.327. — 7,289 por 100.—561.

68.707-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.708-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.709-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.710-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.711-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.712-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.713-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.714-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.715-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.716-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.717-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.718-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.719-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.720-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.721-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.722-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.723-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.724-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.725-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.726-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.727-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.728-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.729-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.730-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.731-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.732-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.733-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.734-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.735-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.736-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.737-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.738-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.739-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.740-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.741-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.742-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.743-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.744-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.745-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.746-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.747-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.748-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.749-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

68.750-69.—Doña María del Pilar y don Francisco Taravillo Morón. — Rodríguez San Pedro, número 63, cuarto interior izquierda. — 47-69. — 4.608-11.520. — 14.654. — 7 por 100.—1.077.

Monte Perdido, 41, primero número 6.— 52-71. — 1.353-3.300. — 23.111. — 14 por 100.—3.398.

159.520-70.—Don Juan Lorenzo Martín y Copasa.—Maqueda, 76, bajo C.—66-71. 780-1.200. — 5.536. — 25 por 100. — 1.453.

159.522-70. — Don Laufelino Barroso Luengo y Copasa.—Maqueda, 76, 1.º C.— 66-71. — 780-1.200. — 5.536. — 25 por 100.—1.453.

159.526-70. — Don Emilio Ballesteros Fernández y Copasa.—Maqueda, 76, 3.º D. 66-71. — 780-1.200. — 5.381. — 25 por 100.—1.412.

159.529-70.—Don Francisco Barral Peñalba y Copasa.—Maqueda, 76, cuarto A. 66-71. — 780-1.200. — 6.225. — 25 por 100.—1.634.

159.533-70. — Don Pedro Vicente Vicente y Copasa.—Maqueda, 76, 2.º C.— 66-71. — 780-1.200. — 5.536. — 25 por 100.—1.453.

159.536-70. — Don Fermín Fernández Recio y Copasa.—Maqueda, 76, 1.º B.— 66-71. — 780-1.200. — 5.381. — 25 por 100.—1.412.

164.715-70.—Herederos de don Pablo Jiménez Antequera y don José Herrero Quintero. — Pizarro, 22, 1.º derecha.— 64-71. — 5.525-8.500. — 62.892. — 25 por 100.—1.651.

162.406-70.—Doña Ramona Fernández Hurtado y don Eusebio Calero Martínez. Nicolás Sánchez, 127, primero izquierda. 64-71. — 1.625-2.500. — 14.333. — 25 por 100.—376.

168.271-70.—Don Gregorio Conejo Alvarez y don José Luis Llaguno Acha.—Rafael Finat, 28 y 30, local comercial bajo izquierda. — 66-71. — 858-1.320. — 16.807.—25 por 100.—4.412.

168.876-70. — Don Luis Pérez Roselló. — Puerta Bonita, parcela. — 63-71.— 1.375-2.500. — 12.049. — 21 por 100.— 2.657.

169.569-70. — Don Antonio Sánchez Luengo y don Juan Manuel Yepes Escalera.—Rodríguez Vega, 4, primero C.— 67-71. — 1.600-2.000. — 8.516. — 30 por 100.—268.

169.670-70.—Don Dionisio Sánchez Pardo y doña Angela Dueñas Díaz.—San Bernardo, número 84, bajo G. — 65-71.— 13.065-20.100. — 36.301. — 25 por 100. 9.529.

169.958-70.—Don Hilario García González y don Aureliano Galán Llano.—Avenida de San Diego, 112, 2.º B.—65-71.— 2.717-4.180. — 22.165. — 25 por 100.— 582.

170.832-70.—Don Basilio Calvo Fernández y doña María Concepción Herrero Peñaléz.—San Patricio, 8, 2.º A.—61-71.— 1.512-2.750. — 23.188. — 21 por 100.— 511.

171.186-70. — Doña Victoria Carmina Carrero Sarabia y don Antonio García Clemente. — San Silvestre, 8, tercero D.— 64-71. — 1.625-2.500. — 24.107. — 25 por 100.—6.328.

171.191-70.—Doña Aurea Majano Díaz y don Antonio García Clemente. — San Silvestre, número 8, primero B.—64-71.— 1.625-2.500. — 24.833. — 25 por 100.— 6.518.

171.193-70.—Don Eleuterio Díaz Jiménez y don Antonio García Clemente.—San Silvestre, 8, segundo A. — 64-71.— 1.625-2.500. — 18.323. — 25 por 100.— 4.810.

171.395-70.—Doña Martina Alcorlo Casado y don Marcelo Miguel Aguirre Cid. Barrio de San Miguel, bloque 4, casa número 1, local. — 68-71. — 864-1.080.— 12.245.—30 por 100.—385.

171.665-70. — Don Antonio Monteagudo Ramírez e Ibero-Venezolana de Inversiones, S. A.—Sánchez Díaz, 24, 2.º B.— 67-71. — 1.368-1.710. — 13.000. — 30 por 100.—4.095.

173.444-70.—Don Ricardo López Agudo y Rofran, S. L.—Talco, 5, 2.º izqda.— 66-71. — 975-1.500. — 13.866. — 25 por 100.—3.640.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—866)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA EL GRUPO DE "TAPICERIAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Tapicerías" de esta provincia; y

Resultando que por la Organización Sindical fué remitido a esta Delegación, a efectos de su oportuna homologación, el texto del referido Convenio redactado por la Comisión Deliberante del mismo, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por ella y demás documentación pertinente;

Resultando que examinado dicho texto no se aprecia disconformidad de su contenido con la vigente ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, Decreto de 8 de abril de 1975 y el de 17 de noviembre del mismo año sobre medidas previstas en la disposición adicional tercera de dicha Ley, y demás preceptos que los complementan y desarrollan, constandingo asimismo en el texto la declaración expresa de que los incrementos pactados no repercutirán en los precios de los productos elaborados.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 19 de diciembre de 1973 reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales;

Considerando que la conformidad del contenido del presente Convenio con los preceptos que se mencionan en el segundo resultando aconseja la conveniencia de accederse a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de "Tapicerías" de Madrid.

2.º Comunicar esta Resolución a la Delegación Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, por tratarse de Resolución de homologación, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 1976.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TAPICERIA

CAPITULO I

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo Sindical regulará las relaciones laborales en las empresas encuadradas en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Madrid, pertenecientes a los grupos y subgrupos siguientes:

La Agrupación de Tapicerías con centros de trabajo establecidos en la capital o su provincia.

Será aplicable a la totalidad del personal de las aludidas empresas que realice funciones técnicas, administrativas, de prestación de esfuerzo físico y de atención.

Asimismo, el presente Convenio regirá también para aquellas empresas que, reuniendo las condiciones antes expuestas, establezcan en Madrid o su provincia cualquier centro de trabajo durante el período de su vigencia.

Vigencia y duración

Art. 2.º La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor al día siguiente a la expiración del plazo de vigencia señalado en el último Convenio, es decir, el 1.º de enero de 1976.

La duración de este pacto colectivo será de dos años, hasta el 31 de diciem-

bre de 1977. La denuncia proponiendo la rescisión o la revisión del Convenio por cualquiera de ambas partes deliberantes, deberá presentarse con una antelación de tres meses como mínimo, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Se entenderá prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

No obstante, expirado el primer año de vigencia, o sea a partir del 1.º de enero de 1977, de modo automático la tabla salarial experimentaría un aumento porcentual equivalente al aumento del coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística para el año 1977, más dos enteros y redondeando a la unidad entera inmediatamente superior.

El porcentaje a que hace referencia el párrafo anterior se modificará el 1 de abril de cada año de vigencia del Convenio, sin necesidad de trámite administrativo alguno hasta alcanzar el que se produzca en el salario mínimo legal comparado con el año anterior, o sea por diferencia porcentual entre los incrementos del salario mínimo y el índice del costo de la vida. De esta forma se garantiza la justa y obligada diferencia salarial entre productores especializados y no cualificados.

Condiciones más beneficiosas - Compensación y absorción

Art. 3.º La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio, se establecen con carácter de mínimos y por ello los acuerdos, convenios, cláusulas, pactos o situaciones de hecho existentes con anterioridad a la vigencia del presente Convenio entre las empresas y sus empleados, que impliquen condiciones más beneficiosas para estos últimos, deberán ser respetadas por aquéllas. Ahora bien, deberá tenerse en cuenta, que para la determinación de dichas condiciones más beneficiosas, habrá de llevarse a cabo la valoración de las mismas sobre el conjunto anual, y que en ningún caso se aplicarán y computarán las mejoras económicas del presente Convenio sobre dichas condiciones más beneficiosas.

Asimismo se manifiesta que las mejoras contenidas en este Convenio, podrán ser compensadas y absorbidas por aquéllas que con carácter voluntario tuvieron establecidas las empresas con anterioridad al 1 de enero de 1976.

CAPITULO II

Valoración de los trabajos - Rendimientos mínimos

Art. 4.º Por dificultades de orden técnico que se derivan de la variedad de las empresas afectadas y de los distintos sistemas de trabajo, peculiares de cada actividad, no se fijan tablas de rendimientos mínimos.

No obstante, las empresas que tengan aprobadas tablas de rendimientos mínimos y aquellas otras que deseen establecerlas siguiendo las normas legales, podrán aplicarlas durante el período de vigencia del Convenio.

CAPITULO III

Remuneraciones - Salarios de Convenio

Art. 5.º Los Convenios Colectivos Sindicales, como proclaman sus textos legales, no pueden concebirse sin un espíritu de justicia social y elevación de la productividad. Bajo este postulado las empresas convienen en establecer en favor de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, la nueva tabla salarial de esta negociación colectiva, si bien con carácter provisional, toda vez que tan pronto como el Instituto Nacional de Estadística fije el incremento del costo de la vida en el año 1975, sumando al mismo dos enteros y redondeándolo a la unidad entera inmediatamente superior, se establecerá la definitiva tabla salarial del presente Convenio, con efectos del 1.º de enero de 1976.

Se hace constar que una y otra tabla no contravienen las disposiciones contenidas en los Decretos 696 y 2937/1975, del Ministerio de Trabajo.

Como los aumentos establecidos corresponden en parte a una elevación de la productividad y ésta a su vez depende

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

de la efectividad en el trabajo, se considera condición imprescindible para poder percibir el incremento, la continuada asistencia al trabajo, quedando sujeta su percepción a las siguientes normas:

a) La falta de asistencia al trabajo, llevará aparejada la pérdida de los aumentos por un tiempo doble al perdido.

b) El mínimo de pérdidas de los aumentos será de una hora. El cómputo a que se refieren los dos apartados anteriores ha de hacerse semanalmente.

c) Excepcionalmente no se considerarán a los efectos indicados, como falta de asistencia, las causadas por fallecimiento de la esposa, ascendientes, descendientes y hermanos; o enfermedad grave de los mismos, sin que en ningún caso se computen más de tres días y siempre y cuando se acredite debidamente la causa de la falta. Se comprende dentro de esta excepción, los permisos concedidos de las empresas para asistencia de los trabajadores al médico especialista, por prescripción facultativa, y a los organismos oficiales y sindicales, previa citación reglamentaria y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Aumentos por antigüedad

Art. 6.º Los productores afectados por el presente Convenio, percibirán quinquenios, sin limitación por años de servicio, que se cifran en 5 por 100 del salario total, entendiéndose por tal, el que con la denominación "total diario" figura en la tabla salarial de este Convenio.

Gratificaciones

Art. 7.º La totalidad de los productores afectados por el presente Convenio, percibirán anualmente las siguientes gratificaciones:

- 18 de Julio: veintiún días.
- Navidad: veinticuatro días.
- Octubre: catorce días.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario total del Convenio que consta bajo la denominación "total diario" en la tabla salarial adjunta, más la antigüedad, debiendo hacer efectivas la semana anterior al 18 de Julio y al 25 de diciembre, respectivamente, las dos primeras. En la primera quincena del mes de octubre, se abonarán diez días de los catorce señalados para la gratificación correspondiente a dicho mes, y los cuatro restantes se harán efectivos el mismo día que se abonen los veinticuatro de la gratificación de Navidad.

Estas gratificaciones se percibirán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa durante el año correspondiente.

Vacaciones

Art. 8.º Todos los productores afectados por el presente Convenio, disfrutará de un período de vacaciones anuales ininterrumpidos de cuatro semanas naturales. El importe de dicho período de vacaciones se abonará al comenzar su disfrute, con el salario total del Convenio más antigüedad.

Horas extraordinarias

Art. 9.º El importe de la hora extraordinaria se abonará a los productores con arreglo al salario hora profesional de la adjunta tabla salarial del Convenio, incrementado en los recargos legales correspondientes.

Dietas

Art. 10. En los desplazamientos por necesidades de la empresa a términos municipales distintos a aquel en que se encuentra enclavado el centro de trabajo, se devengarán dietas completas a razón de 500 pesetas, o medias dietas, también mínimas, a razón de 250 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se devengará dieta completa, tanto el día de salida como los de permanencia, y el de regreso, cuando sea necesario pernoctar fuera del domicilio habitual del productor.

Excepcionalmente, cuando la empresa abone los gastos de estancia y manutención de los productores, no se abonará esta dieta completa ni ninguna otra cantidad por dicho concepto.

b) Se devengará media dieta, cuando el desplazamiento se realice a lugar situado a más de 25 kilómetros del límite del

término municipal del centro de trabajo, pero regresando el productor a pernoctar en su domicilio habitual.

En cuanto a gastos de locomoción, las empresas vendrán obligadas a abonar en los desplazamientos de sus productores el billete de ferrocarril de segunda clase, o el de líneas regulares de transporte por carretera, a excepción de aquellos casos en que la empresa se ocupe directamente del transporte de su personal.

Plus de transporte

Art. 11. El personal afectado por este Convenio percibirá, en concepto de plus de transporte, sin distinción de categorías, la cantidad de 30 pesetas por día de asistencia al trabajo.

CAPITULO IV

Jornada y horario de trabajo

Art. 12. La totalidad de las empresas afectadas por el presente Convenio, acuerdan establecer la jornada de trabajo en cuarenta y cuatro horas semanales, que se distribuirán a razón de ocho horas diarias, de lunes a viernes, ambos inclusive, y de cuatro horas el sábado, sin que la jornada de trabajo de este último día pueda concluir después de las trece horas.

No obstante, a fin de dejar libre el sábado, las empresas podrán convenir con sus productores otros horarios, respetando la jornada mínima de cuarenta y cuatro horas semanales.

Por último, se establece que la jornada de trabajo de la Semana Santa se concluirá a todos los efectos el día de Miércoles Santo, a la hora de cierre habitual de cada empresa, considerando festivo el resto de la misma.

CAPITULO V

Disposiciones varias - Cese en la empresa

Art. 13. El productor que se proponga cesar en sus servicios en la empresa y no lo comunique por escrito dirigido a la misma, al menos con siete días de antelación a la fecha del cese, percibirá las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio, Navidad y octubre, así como las vacaciones pendientes de liquidación en dicho momento, tomando como base el salario mínimo legal vigente en lugar del que con arreglo a su categoría profesional le hubiese correspondido.

Prendas de trabajo

Art. 14. Las empresas vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año a sus productores de oficio y mozos, y dos batas a los administrativos.

Dote al personal femenino

Art. 15. El personal femenino que por contraer matrimonio cese en la empresa, percibirá en concepto de dote una mensualidad por cada año de servicio prestado a aquella, con un máximo de nueve, en tanto no se derogue la norma legal que a ello obliga.

Para fijar la cuantía de la dote, se tomará como base el salario mínimo legal vigente en dicho momento.

Enfermedad

Art. 16. Los productores que se encuentren enfermos percibirán de la empresa, durante los cuatro primeros días de enfermedad anual, la totalidad del salario Convenio, previa justificación con alta y baja médica. La participación de la cuota de Seguridad Social que corresponde abonar al trabajador enfermo, correrá a cargo de la empresa.

Jubilaciones

Art. 17. Los productores que hayan devengado en la empresa al menos dos quinquenios hasta el momento de la jubilación voluntaria, si lo solicitan dentro de los noventa días de haber cumplido los sesenta y cinco años de edad, percibirán un premio de 25.000 pesetas. En idénticas condiciones de continuidad de servicios y devengos de quinquenios, se abonará un premio de igual cuantía a los productores que resulten declarados pensionistas en grado de invalidez total y absoluta para toda clase de trabajos.

Fiestas

Art. 18. Se acuerda considerar como abonables y no recuperables, aquellas fiestas que el calendario laboral aprobado por la autoridad competente, señala como recuperables y, por tanto, la totalidad de las fiestas del mismo, cualquiera que sea su clasificación, se estimarán como abonables y no recuperables.

Compensación y absorción

Art. 19. Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias —previamente establecidas o que se creen en el futuro—, serán compensadas y absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que existan o se establezcan mediante nuevas disposiciones legales de cualquier naturaleza. Los cálculos para la compensación y absorción se realizarán en todo caso sobre el conjunto anual.

Cláusula especial

Art. 20. Las empresas dando prueba de sacrificio, buena voluntad y colaboración, absorberán, con cargo a su propia economía, las cargas que se deriven del presente Convenio, confiando en que su puesta en vigor quede compensada con un aumento de productividad y rendimiento, patente por el esfuerzo y cooperación de los productores, razón por la que ambas partes afirman unánimemente que los pactos de esta negociación no repercutirán en los precios.

Comisión de Vigilancia

Art. 21. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se constituirá la Comisión de Vigilancia e interpretación del mismo que, presidida por quien ostente la del Sindicato Provincial, asistido como Secretario por el del mismo, estará compuesta por los Presidentes de las Uniones de Empresarios y Trabajadores y Técnicos, como Vocales natos, y por dos Vocales empresarios y otros tantos trabajadores y técnicos, así como los suplentes de unos y otros designados por sus respectivas Uniones.

Será misión de esta Comisión, conocer de los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellas; evacuar los informes que sobre este pacto colectivo solicite la superioridad, y, en general, vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas del presente Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

sarias. En todo caso deberá respetar la aludida Comisión las competencias de las autoridades laborales y jurisdiccionales de trabajo y no interferir la actuación de las mismas.

Disposiciones finales

Primera.—Si involuntariamente se ha omitido alguna categoría profesional en la tabla salarial del Convenio, o si alguna empresa contrata a productores sujetos hasta entonces a distintas reglamentaciones de trabajo, se llevará a cabo la asimilación económica de este personal, teniendo en cuenta su formación laboral, el rango profesional y la retribución salarial en su anterior actividad.

Las diferencias que puedan surgir entre empresario y trabajador como consecuencia de tal asimilación, serán resueltas por la autoridad laboral competente, oído el informe de la Comisión de Vigilancia e interpretación de este Convenio.

Segunda.—El salario hora profesional que consta en la tabla salarial del Convenio, ha sido calculado para productores sin antigüedad, por lo que el importe reseñado deberá ser incrementado, en la parte correspondiente a quinquenios, para aquellos productores que tengan reconocido dicho devengo.

Tercera.—El aludido salario hora profesional se ha establecido dividiendo el salario que figura en la columna "total anual" de la adjunta tabla por el número de horas efectivas de trabajo al año, que se estima en mil novecientos noventa, con arreglo al siguiente cálculo:

	Días
Días naturales del año	365
A deducir:	
Fiestas aproximadas del calendario laboral	16
Vacaciones	28
Domingos (cuatro en vacaciones)	48
Media jornada Jueves y Sábado Santo	1
	93

Días efectivos: 365 — 93 = 272 días.
Total de días de trabajo, doscientos setenta y dos, que multiplicados por siete horas veinte minutos (7 horas 20 minutos), de acuerdo con el horario laboral del presente Convenio, dan las mil novecientos noventa horas citadas.

Cuarta.—En relación con cuanto no queda expresamente pactado en este Convenio, se estimarán vigentes las normas de la actual Ordenanza Laboral de la Madera y demás disposiciones de carácter laboral de obligado cumplimiento.

TABLA SALARIAL DE LA AGRUPACION DE "TAPICERIAS" PARA EL AÑO 1976

	Salario Convenio	Plus Convenio	Total diario	Total anual	Valor hora profes.
Encargado	404	53	457	193.768	97
Oficial 1.º	354	46	400	169.600	85
Oficial 2.º	323	42	365	154.760	78
Ayudante	280	36	316	133.984	67
Peón y mozo	280	36	316	133.984	67
Aprendiz 4.º año	231	30	261	110.664	56
Aprendiz 3.º año	186	24	210	89.040	45
Aprendiz 2.º año	158	21	179	75.896	38
Aprendiz 1.º año	119	15	134	56.816	29
Administrativos					
Oficial 1.º	13.722	1.784	15.506	216.564	109
Oficial 2.º	10.978	1.427	12.405	173.256	87
Auxiliar	8.928	1.159	10.077	140.746	71
Aspirante mayor 18 años	8.400	1.092	9.492	132.572	67
Aspirante menor 18 años	5.900	767	6.667	93.114	47

En los cálculos se han despreciado los decimales, redondeando por exceso o defecto a la unidad entera correspondiente.

El total anual es el producto del total diario por cuatrocientos veinticuatro días, que son los que el productor percibe, incluidas las gratificaciones extraordinarias.

Este cálculo, referido al personal de

percepción mensual, el número de días se reduce a cuatrocientos diecinueve. El salario hora profesional es el cociente del total anual entre mil novecientos noventa horas que, aproximadamente, se estiman como efectivas de trabajo.

(G. C.—1.303)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial
de Madrid**

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-994)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1965 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: La instalación se efectuará en el término de Getafe y tiene por objeto enlazar la E. T. D. Getafe con la E. T. D. Polígono Industrial de Pinto. Tiene su origen en el apoyo número 20 de la línea general Getafe-Pinto y su final, en el apoyo núm. 25 de la línea general Getafe-Pinto (variante AB). Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., d/c sobre apoyos metálicos, con una longitud de 807 metros, conductor L. A. de 180 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación "Retamar" 55SE-220/2. Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-1) (O.—769)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-993)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: La instalación se establecerá en Carabanchel-Madrid y tiene por objeto ali-

mentar la E. T. A. de "metro" de Aluche. Tiene su origen en la línea Ventas-Leganés, circuito II, y Ventas-Villaverde, circuito II, finalizando en la E. T. A. del "metro". Las características principales son: Línea eléctrica a 44 KV., d/c., sobre apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 233,50 metros. Conductor L. A. de 110 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación "Ventas de Alcorcón" (55SE132/1). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-2) (O.—770)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-987)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Móstoles y tiene por objeto alimentar a la E. T. D. Arroyomolinos. Tiene su origen en la línea a 55 KV. Circunvalación Móstoles y su final en la E. T. D. Arroyomolinos. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 kilovoltios, d/c., sobre apoyos metálicos de 60 metros de longitud, conductor L. A. de 180 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación "Ventas de Alcorcón" (55SE132/1). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-3) (O.—771)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-986)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el esta-

blecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Carabanchel Alto-Madrid y tiene por objeto alimentar al C. T. "Club Deportivo Barberán". Tiene su origen en el apoyo número 9 de la línea E. T. D. Valderas-Alcorcón a E. T. D. Piqueñas y al C. T. Escuelas Transmisiones y derivación (Signatura 55EL15/19) y su final en el C. T. "Club Deportivo Barberán". Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 15 KV., sobre apoyos de hormigón de 610 metros de longitud, conductor L. A. de 110 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Valderas" (55SE45/14). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-4) (O.—772)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-985)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Móstoles y tiene por objeto alimentar a la E. T. D. Móstoles. Tiene su origen en la línea a 44 KV., Circunvalación a Móstoles y su final en la E. T. D. de Móstoles. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., sobre apoyos metálicos de 110 metros de longitud, conductor L. A. de 180 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación "Ventas Alcorcón" (55SE-132/1). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario

de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-5) (O.—773)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-984)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Getafe y tiene por objeto enlazar las líneas eléctricas Leganés-Getafe con Retamar-Getafe. Tiene su origen en la línea Leganés-Getafe y finalizará en la línea Retamar-Getafe. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 kilovoltios, sobre apoyos metálicos de 295 metros de longitud, conductor L. A. de 180 milímetros de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-6) (O.—774)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-983)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Madrid-Villaverde y tiene por objeto alimentar la E. T. A. de la Sociedad Es-

pañola de Oxígeno. Tiene su origen en torre de la línea a 44 KV. Retamar-Urbanismo y finalizará en la E. T. A. Oxígeno. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., doble circuito, con una longitud de 371 metros, sobre torres metálicas, conductor L. A. de 181 milímetros cuadrados de sección, aislamiento suspendido, aisladores-cadena, tensión del tendido Parábola $Y=2:2200$. Esta línea será alimentada desde la subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-7) (O.—775)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-981)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Navalcarnero y tiene por objeto alimentar al C. T. A. Súñer. Tiene su origen en el apoyo núm. 25 de la línea eléctrica 15 KV. Navalcarnero-límite de la provincia (continuación) "55EL-285" y finalizará en el C. T. A. Súñer. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, de 1.406 metros de longitud, conductor L. A. de 110 mm. de sección. Esta línea será alimentada desde la subestación "Leganés" (L55SE220/1). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-8) (O.—776)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-952)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, soli-

citando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Villaverde-Madrid y tiene por objeto alimentar la E. T. A. Mata. Tiene su origen en Torre E. T. D. Panque de Ingenieros y finalizará en la E. T. A. Mata. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., s/c., sobre apoyo metálico, con una longitud de 40 metros, conductor L. A. de 110 mm. de sección. Dicha línea será alimentada desde la subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-9) (O.—777)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-951)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Getafe y tiene por objeto alimentar la E. T. A. de Sumaplast. Tiene su origen en la línea a 44 KV., acometida a Rovadeneyra-Signatura 55EL-345, y finalizará en la E. T. A. Sumaplast. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., s/c., sobre apoyo metálico, con una longitud de 40 metros, con conductor L. A. de 110 mm. de sección. Dicha línea será alimentada desde la subestación "Leganés" (55SE220/1). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario

de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-10) (O.—778)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-950)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Villaverde-Madrid y tiene por objeto socorrer en caso de avería a la línea general, a la E. T. D. Aristrain. Tiene su origen en torre enlace-línea 44 KV., Villaverde II-Carabanchel, y finalizará en la E. T. D. Aristrain. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 kilovatios, sobre apoyos metálicos, de 240 metros de longitud, conductor L. A. de 180 mm. de sección. Dicha línea será alimentada desde la subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-11) (O.—779)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-949)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Getafe y de Carabanchel-Madrid y

tiene por objeto alimentar a la E. T. D. Getafe. Tiene su origen en el apoyo metálico para aerivación de la línea Urbanismo-Corate y su final en el pórtico de la E. T. D. Getafe. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 kilovatios, sobre apoyos metálicos y de hormigón, de 3.370 metros de longitud, conductor L. A. de 181,7 mm. de sección. Dicha línea será alimentada desde la subestación "Retamar" (55SE220/2). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-12) (O.—780)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

(55EL-948)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, núm. 120, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, a resuelto:

Autorizar a "Iberduero, S. A.", la instalación de la línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en término de Pinto y tiene por objeto enlazar la línea Getafe-Pinto con Leganés-Pinto. Tiene su origen en la E. T. D. de Pinto y su final en la línea Pinto E. T. D. Polígono Industrial de Pinto. Las características principales son: Línea eléctrica aérea a 44 KV., sobre apoyos metálicos, de 540 metros de longitud, conductor L. A. de 181,7 mm. de sección. Dicha línea será alimentada desde la subestación "Leganés" (55SE220/1). Los materiales a emplear son de procedencia nacional.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 30 de enero de 1976.—Por el Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—1.190-13) (O.—781)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de los artículos 722 y 726 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de imposición y regulación de contribuciones especiales derivados de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Onésimo Redondo, Nueva, García Mo-

rato, Felipe II, Carlos Martínez, San Marcaro, Alto de los Leones, Las Puertas, Calvo Sotelo, Matías Montero, Julio Ruiz de Alda, Carmen Cabezuolo, Daoiz y Velarde y plaza del Dos de Mayo, aprobado en sesión del Ayuntamiento Pleno de 29 de agosto de 1975.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

Organismo ante el cual se reclama: Delegación de Hacienda.

Guadarrama, 10 de febrero de 1976.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez. (G. C.—1.221) (O.—818)

PELAYOS DE LA PRESA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se ha expuesto al público el expediente de imposición y modificación, aprobado por acuerdo del Pleno del día 12 de febrero de 1976, para su vigencia en el año 1976, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nuevas exacciones y Ordenanzas: Derechos y tasas de Cementerio municipal.

Derechos y tasas por entrada de carruajes en los edificios particulares.

Derechos y tasas por postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Derechos y tasas por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

b) Ordenanzas que se modifican: Derechos y tasas licencias de obras y construcciones.

Derechos y tasas por la prestación del servicio de recogida de basuras a domicilio.

Derechos y tasas por servicio de alcantarillado.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el cual se reclama: Delegación de Hacienda.

Pelayos de la Presa, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde, Nicasio Hernández. (G. C.—1.213) (X.—7.922)

ESTREMERERA

Anuncio para la enajenación de un solar aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del actual, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir para la enajenación en pública subasta, debidamente autorizado por la Superioridad, de un solar de la propiedad de este Municipio, sito en calle del Pilar, número 3, con una extensión superficial de 400 m², que linda: al Norte, Mariano Bejar y Justo Terciado; Sur, calle del Pilar y al Oeste, calle del Pilar, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que de presentarse serán resueltas por la propia Corporación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre y pólizas de la Muncpal, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día siguiente hábil a partir del de la fecha de inserción del referido pliego de condiciones hasta las doce horas del día en el que se cumplan los veinte, también hábiles, en el que figure la inscripción que se hace para tomar parte en la subasta de la enajenación de un solar sito en calle del Pilar número 3", acompañando del correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional por un importe del 3 por 100 del tipo de licitación y declaración jurada de

no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El tipo de licitación es el de ochenta y tres mil pesetas (83.000) al alza.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Caso de quedar desierta la subasta se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes en las mismas condiciones que la anterior.

Modelo de proposición

D., domiciliado en, calle de, núm., con D. N. I., en nombre (propio o como apoderado), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y conforme al pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de un solar de 400 m² de superficie sito en calle del Pilar, número 3, se comprometo y obliga a la adquisición del mismo en la cantidad de pesetas (en letra).

El oferente declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades que establece el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y acompaña justificante de la fianza provisional oportuna.

(En a de de 1976) Estremera, 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.252) (O.—838)

SAN FERNANDO DE HENARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace saber hallarse expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1959, sus justificantes y el dictamen de la Comisión municipal permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Ambrós Fabre. (G. C.—1.253) (O.—839)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace saber hallarse expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1960, sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Ambrós Fabre. (G. C.—1.254) (O.—840)

MORALEJA DE ENMEDIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la licitación en subasta pública de las obras de contratación de una piscina infantil y otra para personal adulto, con sus vestuarios, en el municipio de Moraleja de Enmedio, se hace saber que dicho pliego y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de cuatro días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado e interponer las reclamaciones pertinentes a tenor de lo prescrito en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de cuatro días sin que se presenten reclamaciones, y de haberlas se harán saber mediante anuncio en este mismo BOLETIN OFICIAL a los efectos de interrumpir los plazos, se anuncia pública licitación por subasta

para la ejecución de las obras con sujeción a las siguientes extractadas.

B A S E S

1.ª Objeto de la subasta. Construcción de una piscina infantil y otra de adultos, con vestuarios, en el pueblo de Moraleja de Enmedio (Madrid). Los proyectos y el expediente están de manifiesto en la Secretaría municipal. Deberán terminarse las obras antes del día 30 de junio del presente año 1976.

2.ª Tipo de licitación. A la baja, ascendiendo el presupuesto de ejecución a la cifra de 6.834.038,61 pesetas, con inclusión de honorarios y toda clase de gravámenes.

3.ª Licitadores. Pueden licitar toda persona natural o jurídica no incapacitada y al corriente en sus obligaciones como contratista. Si se actúa por representación legal con poder bastanteado.

4.ª Presentación de proposiciones y apertura. Los sobres conteniendo la oferta económica, según modelo inserto al final y demás documentación que fija el pliego de condiciones, podrá presentarse durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Estado o de la provincia. El último día será el correspondiente al último de los plazos. Las horas serán de doce a catorce de cada día hábil, en las oficinas del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, y esta apertura y la adjudicación se efectuará en la forma reglamentada.

5.ª Garantías. La fianza provisional asciende a 130.000 pesetas y la definitiva al 3 por 100 de la cantidad de la adjudicación. Se establece un año de garantía de la bondad de las obras. Ambas clases en la forma del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.ª Derechos y deberes y tribunales competentes. A tenor de lo prescrito en el citado Reglamento.

Modelo de proposición

D., con D. N. I. núm., con domicilio en, actuando en nombre y representación de, cuyo domicilio fiscal está situado en, enterado de las condiciones económico-administrativas, así como de las facultativas y del proyecto de ejecución de las obras de construcción de una piscina infantil y de otra de mayores, con vestuarios, así como de los demás documentos que constituyen el expediente de subasta, se comprometo a ejecutar las mencionadas obras en la cantidad de pesetas (en letra y número) en la forma y plazos que se dicen.

Se adjunta depósito de fianza, declaración de capacidad y demás documentos exigidos en el pliego de condiciones. (Fecha y firma.)

Moraleja de Enmedio, a 14 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.255) (O.—841)

COLLADO MEDIANO

Presupuesto ordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1976, cuyo estado de gastos e ingresos están nivelados en la cuantía de 6.880.000 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 601 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de febrero de 1976.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda. Collado Mediano, 13 de febrero de 1976. El Alcalde, Eduardo Guillén. (G. C.—1.257) (O.—842)

MANZANARES EL REAL

Don Arsenio Moreno Redondo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar en el local de su propiedad, sito en calle Frailes, 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manzanares el Real, a 11 de febrero de 1976.—El Alcalde, Luis Alvarez. (G. C.—1.259) (O.—843)

BECERRIL DE LA SIERRA

Por parte de don Angel Sanz Sanz se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano de 1.500 kilogramos con destino a usos domésticos y calefacción en la vivienda de su propiedad, sita en la plaza Fuente de los Cielos.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—1.260) (O.—844)

SAN FERNANDO DE HENARES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace saber hallarse expuesto al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1963, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Ambrós Fabre. (G. C.—1.262) (O.—845)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace saber hallarse expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1962, sus justificantes y el dictamen de la Comisión permanente, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Ambrós Fabre. (G. C.—1.263) (O.—846)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hace saber hallarse expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al año 1961, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Fernando de Henares, a 14 de febrero de 1976.—El Alcalde, Jesús Ambrós Fabre. (G. C.—1.264) (O.—847)

MOSTOLES

"Panificadora Industrial Fuenlabrada" solicita autorización para instalar venta menor de pan. Lo que se hace público para general

conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.265) (O.—848)

Don Rafael Carmona Blanco solicita autorización para instalar venta al menor de aceite de oliva a granel y envasado.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.266) (O.—849)

Don Antonio Sánchez Burgueño solicita autorización para instalar venta de relojería.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.267) (O.—850)

Don José Gómez Sánchez solicita autorización para instalar frutería-verdulería.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.268) (O.—851)

Don Demiciano Pindado Blázquez solicita autorización para instalar venta menor de calzado.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.269) (O.—852)

Don Cándido Bravo Gómez solicita autorización para instalar ferretería.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 9 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.270) (O.—853)

BECERRIL DE LA SIERRA

Por parte de don Francisco Insúa Robles se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano de 1.500 Kgs. con destino a usos domésticos y calefacción en la vivienda de su propiedad, sita en calle La Ermita.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.271) (O.—854)

Por parte de don Victoriano Gutiérrez González se ha solicitado licencia para la instalación de un tanque de gas propano de 1.500 Kgs. con destino a usos domésticos y calefacción en la vivienda de su propiedad, enclavada en la carretera del Santo, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a pre-

sentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Becerril de la Sierra, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.272) (O.—855)

CAMPO REAL

Habiendo quedado desierta la subasta convocada por este Ayuntamiento para la adjudicación del disfrute de los puestos en que se ha dividido la planta baja de la plaza del mercado de esta localidad, se anuncia una nueva subasta bajo las mismas condiciones del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310 correspondiente al día 30 de diciembre de 1975, con las siguientes modificaciones:

El tipo de licitación queda fijado en la cantidad de 75.000 pesetas.

La fianza provisional a depositar será de 7.500 pesetas.

La tasa mensual a satisfacer por cada puesto será de 2.000 pesetas.

Campo Real, 13 de febrero de 1976.—El Alcalde, Mariano Alonso.

(G. C.—1.273) (O.—856)

COSLADA

Por parte de don José Luis Camino Jiménez se ha solicitado licencia para instalar bar-restaurante-autoservicio en la finca sin número de la calle de Nuestra Señora de Bellaescusa, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 12 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.274) (O.—857)

Por parte de "Rank Xerox Española, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para instalar nueva factoría en la finca número 20 de la avenida Fuentemar, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 11 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.275) (O.—858)

Por parte de "Mecabyr, S. L." se ha solicitado licencia para ampliar maquinaria en fábrica mecanizados en la finca número 17 de la calle Viguetas Castilla, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 11 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.276) (O.—859)

Por parte de don Juan Ribo Oteyza, por "Guerín, S. A.", se ha solicitado licencia para instalar comercio de venta al por mayor de material eléctrico y maquinaria en la finca número 17 de la calle Doctor Fleming, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 12 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.277) (O.—860)

Por parte de Fundación Hospital "Asilo Rojas" se ha solicitado licencia para instalación depósito almacenamiento de propano de 2.000 Kgs. en la finca número 24 de la calle Castillo de la Mota, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.278) (O.—861)

Por parte de doña Marcela Consolación del Rey Gordo se ha solicitado licencia para instalar peluquería de señoras en el bloque 61 de la calle Príncipes de España, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Coslada, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.279) (O.—862)

VILLA DEL PRADO

Por parte de don Eugenio Recio Alvarez se ha solicitado licencia para instalar una carnicería en la finca número 3 de la calle General Varela, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Villa del Prado, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.280) (O.—863)

FUENLABRADA

Por los señores que a continuación se relacionan se ha solicitado de esta Alcaldía la concesión de licencia de apertura de industria que también se indica:

"C. H. A. S. A."—Instalación de gas propano (dos depósitos), en Parque Residencial Fuenlabrada, de este término municipal.

"Beralbi, S. A."—Industria de entallado, en calle Bembibre, número 23, Polígono Industrial "Cobo Calleja", de este término municipal.

Edmundo Ramos López, en representación de "Silis, S. A."—Industria de fabricación de almohadas, en el Camino Viejo de Getafe, naves 3 y 4, de este término municipal.

"Formas Nuevas, S. L."—Fábrica de muebles, en el Polígono Industrial "Vértice", nave número 7, de este término municipal.

Francisco Ramón Carreño Iglesias.—Industria de ebanistería, en el camino de Getafe, nave 88, "Ordenación El Palomo", de este término municipal.

Enrique Benito Arza.—Fábrica de muebles, en la nave 53 de la calle Toreno, "Parcelación Cobo Calleja", de este término municipal.

"Martín Vallejo Hermanos, S. L."—Industria de matricería, en la calle Toreno, número 4, del Polígono Industrial "Cobo Calleja", de este término municipal.

Luis Cabezas Benito, en representación de "Industrias Cabezas, S. A."—Ampliación de industria dedicada a trabajos mecánicos, en la calle Astorga, 30, Polígono Industrial "Cobo Calleja", de este término municipal.

José Palos Peralta.—Almacén y exposición de muebles, sito en el Km. 19,200 de la carretera Madrid-Ciudad Real, por Toledo, de este término municipal.

Tomás Casamayor López.—Almacén y venta de maquinaria y herramientas agrícolas e industriales, en el Km. 15,200 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, de este término municipal.

José Antonio Álvarez Hidalgo, en representación de "Material para Instala-

ciones, S. A."—Taller de calderería, en nave sita a la altura del Km. 15,300 de la carretera de Fuenlabrada a Pinto, de este término municipal.

"Cerrajería y Derivados".—Taller de cerrajería y derivados, en la nave número 8 del Polígono Industrial sito en el cruce de la Vereda del Tempranar con el camino de Móstoles, en este término municipal.

Eutimio Prieto Villalón, en representación de "Manufactura General de Juntas Laux, S. A."—Industria de juntas metaloplásticas, en el Km. 17,800 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, de este término municipal.

Gervasio de Santos Serrano.—Industria de manufacturas de vidrio soplado, en el Km. 17,550 de la carretera del Villaviciosa a Pinto, de este término municipal.

Juan Antonio Tamayo Idarreta, en representación de "Tamayo y Cia., S. R. C."—Almacén de papel y manipulado, en la calle Guipúzcoa, número 15, "Ordenación Sonsoles", de este término municipal.

José Manuel Casabona García, en representación de "Aceros Atlas, S. A."—Almacén de aceros y corte a medida, en la calle Riaño, número 12, "Ordenación Cobo Calleja", de este término municipal.

Juan Ormazábal Amiano, en representación de "José Agustín Ormazábal, Sociedad Anónima".—Almacén de aceros y corte a medida, en la nave número 12 de la calle Toreno, de este término municipal.

Juan Antonio Bello Rodríguez-Carretero.—Taller de estampaciones metálicas, en la calle Felipe Asenjo, nave A, de este término municipal.

Manuel Díaz Corralejo.—Taller de chapistería "C. D. E. Electrónica, S. A.", en la carretera de Villaviciosa a Pinto, kilómetro 18,200, calle Toreno, nave 11, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que puedan formularse reclamaciones ante esta Alcaldía, dentro de un plazo de diez días hábiles, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Fuenlabrada, 12 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.281) (O.—864)

ALCORCON

"Panificadora Hermanos Talavera, Sociedad Anónima" solicita autorización para instalar venta al por menor de pan y bollos en calle Porto Cristo, 10 (posterior), local 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—1.316) (O.—886)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que "Residencial Parque Mayor, S. A." ha solicitado licencia para instalar una central térmica para calefacción en interior, Urbanización "Parque Mayor".

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.317) (O.—889)

"Panificadora Hermanos Talavera, Sociedad Anónima" solicita autorización para instalar venta al por menor de pan y bollos en calle La Nacho (autoservicio), número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 13 de febrero de 1976.—El Alcalde, Manuel Mariño.

(G. C.—1.318) (O.—890)

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 7, Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura, registrado con el número 7.234 de 1971, a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra Isabel Carrasco Alcañiz, por descuentos de cuotas a la Seguridad Social, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Casa en término de Vallecas, sitio que llaman del "Cerro del Margen" y "Cerro Negro", señalada con el número 54 provisional de la calle de Mejorana, del barrio de Entrevías. Linda: por su frente, que es el Saliente, en línea de 8,10 metros, con la expresada calle; por la derecha, entrando, que es el Norte, en línea de 19,75 metros, con el número 52 de dicha calle; por la izquierda, entrando, que es el Sur, en otra línea de 19,75 metros, con el número 56 de la referida calle, y por la espalda, que es el Poniente, en línea de 8,10 metros, con solar de la calle Avelino Fernández de la Poza. Afecta la forma de un cuadrilátero cuya superficie es de 170 metros cuadrados, equivalente a 2.060 pies cuadrados, ocupados totalmente por las edificaciones, salvo el espacio destinado a patio. La edificación consta de dos cuerpos: El delantero tiene dos plantas, distribuidas en planta baja en tres viviendas independientes, señaladas con los números 1, 2 y 3, y la planta alta en dos viviendas. El cuerpo de edificación posterior tiene también dos plantas, la baja distribuida en dos viviendas, señaladas con los números 4 y 5, y en la planta primera dos viviendas.

Tasada en la cantidad de 486.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 26 de marzo de 1976; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 14 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las de las once de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarse, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª El organismo acreedor podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el aludido depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se harán saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentando persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Los títulos, suplidos por el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, en conformidad con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

9.ª Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11. Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 18 de febrero de 1976.—Firmado: J. A. Jiménez.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

(C.—355)

Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid

EDICTO

Don Arturo Fernández López, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 2.071 al 2.082 de 1974, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Santos González Fernández y otros, contra Isidro Méndez García, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad del ejecutado, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor marca "Vanguard", número 98.979, de 21 pulgadas, 12.500 pesetas.

Otro televisor marca "Werner", modelo W-6, 12.000 pesetas.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones tapizados en fibra color verde, 15.000 pesetas.

Un mueble-librería por elementos, de cinco cuerpos, en madera, 15.000 pesetas.

Una mesa de centro en madera labrada, con piedra de mármol, 5.000 pesetas.

Otro mueble-librería con departamento bar, en madera mate, 10.000 pesetas.

Un chalet de una sola planta, de extensión aproximada de 120 metros cuadrados, ubicados en dos parcelas de terreno, de un total de 2.321,67 metros cuadrados. Dicho chalet se halla distribuido en tres habitaciones, salón-comedor, cocina y cuarto de aseo, y cuyos linderos y demás características constan en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, obrante en autos, visto su emplazamiento, índice de zona, etc., 3.221.000 pesetas.

Total: 3.290.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 17 de marzo de 1976; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de abril de 1976, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de mayo de 1976, señalándose como hora para todas ellas las de las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 4.ª Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor

el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentando persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

5.ª Que los autos y certificaciones de cargas expedidas por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, donde pueden ser examinadas por los licitadores, haciéndose saber que los títulos de propiedad no han sido presentados ni suplidos; y

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán existentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1976.—Ante mí: Pedro Carrasco.—El Magistrado de Trabajo, Arturo Fernández.

(C.—334)

Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 3.196 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Enrique Lorenzo Enrich, contra Angel Barragan, propietario Restaurante "Emperador", en reclamación sobre salarios, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Manzanares el Real (Madrid), cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina expendedora de tabacos existente en el Restaurante "Emperador", fabricada por la casa "Ascopen", número NOV.-B-07700, de Peralta (Navarra). Importa la presente tasación la suma de 40.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 18 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 1 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las doce y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 - 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 - 4.ª Que si fuera necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentando persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
- Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—341)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 946 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Venancio Pérez Trueba, contra "Gráficas

Coalla, S. L.", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Halcón, número 34, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de imprimir, automática, marca "Original Heidelberg", número T-162.738-V, 200.000 pesetas.

Total pesetas: 200.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 6 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las diez y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
 - 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
 - 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
 - 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentando persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.
- Sirviendo de notificación a la empresa apremiada "Gráficas Coalla, S. L."
- Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—344)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos números 2.578-87 de 1974, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Constancio Moliner Molinero, contra Luis y Antonio Gordo Bebia, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Don Ramón de la Cruz, número 46, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un automóvil marca "Citroën", 2 HP, M-335.531, 25.000 pesetas.

Total pesetas: 25.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 6 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las diez y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
- 2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y
- 4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso con-

trario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Sirviendo de notificación a la empresa apremiada Gordo Frías, Antonio y Luis. Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1974.—El Secretario (Firmado).

(C.—345)

Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 180 de 1975, ejecución número 59 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Angel Villaescusa Rodríguez, contra "Electro Antenas Galeote", en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio calle Josefa Fernández Buterga, número 43, Madrid, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una furgoneta marca "Alfa Romeo", M-791.219, 50.000 pesetas.

Un automóvil marca "Seat", modelo 600, M-859.708, 45.000 pesetas.

Un automóvil marca "Seat", modelo 600, M-920.126, 50.000 pesetas.

Total pesetas: 145.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 6 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las diez y media de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Sirviendo de notificación a la empresa apremiada "Electro Antenas Galeote".

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).

(C.—346)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 343 de 1975, ejecución número 56 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Navarro Molero, contra Club "Los Tony's", en su reclamación sobre despido, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio

Travesía de Juan Francisco, 8, cuya relación y tasación es la siguiente:

Una máquina de disco, marca "Cedasa", Stereo, 100 selecciones, sin número de fabricación, 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 15 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—335)

Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos número 2.348 de 1974, ejecución número 52 de 1975, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Moreno Peña, contra José Aparicio Hernández, en reclamación sobre cantidad, hoy día en trámite de ejecución, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, depositados en el domicilio Cardenal Herrera Oria, 120, cuya relación y tasación es la siguiente:

Un televisor marca "Schneider", de 19 pulgadas, 15.000 pesetas.

Un lavaplatos marca "Ludent", super-automático, 20.000 pesetas.

Tasado todo ello inicialmente en la suma de 35.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 27, en primera subasta el día 15 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 26 de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de abril, señalándose como hora para todas ellas la de las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación; y

4.ª Que si fuese necesario, en tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en término de nueve días pueda librar los bienes,

pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.

Dado en Madrid, a 9 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—336)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 2.262 de 1975, ejecución número 161 de 1975, a instancia de José Lozano Virumbrales y otro, contra Pedro Gómez Arroyo, en reclamación sobre ejecución, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor marca "Sanyo", de 19 pulgadas, 17.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Odag", 10.000 pesetas.

Un televisor portátil marca "Inter", 12.000 pesetas.

Total: 39.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta el día 25 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de abril, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Gregorio Donas, 15, segundo C, a cargo de Vicenta Herencia.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Secretario, Ju-

lián Pedro González Velasco.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Requejo Llanos.

(C.—337)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número exhorto 32 de 1975, a instancia de Francisco Soler Martínez y otros, contra "Comercial Trevisán" (Alivise Trevisán Masriera), en reclamación sobre cantidad, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos cabinas de flujo laminar, marca "Steril", modelo 100/0, 250.000 pesetas.

Dos cabinas de flujo laminar, marca "Steril", modelo 130/0, 250.000 pesetas.

Total: 500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta el día 25 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de abril, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Majadahonda (Madrid), a cargo del Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Secretario, Julián Pedro González Velasco.—El Magistrado de Trabajo, Francisco Requejo Llanos.

(C.—338)

Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 1.199 de 1975, ejecución número 141 de 1975, a instancia de Hipólito López Asperilla, contra Gregoria Gómez Ruiz y otras, en reclamación sobre resolución contrato, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un armario de madera de caoba, de 2,80 metros por 2 metros, con dos puertas de cristal y ocho puertas de madera del mismo color caoba y cuatro cajones (mueble comedor), 40.000 pesetas.

Una mesa ovalada, plegable, de un metro de altura, 10.000 pesetas.

Seis sillas de comedor, 14.000 pesetas.

Un tresillo de tela haciendo flores y dibujos diversos, con soportes de madera marrón, 15.000 pesetas.

Un armario-librería con seis cajones y una cama plegable empotrada, con perchero y otras tres puertas, 33.000 pesetas.

Total: 112.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, paseo del General Martínez Campos, 27, en primera subasta el día 25 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 6 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 20 de abril, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán por sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Humanitarias, 23, a cargo de Carmen Ruiz Gómez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Madrid, a 12

de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—343)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Antonio Arizmendi Ballester, Magistrado-Juez de instrucción número 1 de Madrid, en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido por el suprimido Juzgado número 33, bajo el número 199 de 1971, por el delito de robo, se anuncia por tercera vez la venta en pública subasta del automóvil marca "Seat", matrícula ZA-6.604, embargado al procesado Manuel Martínez Jiménez.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado número 1, sito en la calle del General Castaños, 1, se ha señalado el día 17 de marzo próximo, a las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que dicha subasta se celebre sin sujeción a tipo.

Segunda. Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el 10 por 100 de la cantidad de 15.000 pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y se hace saber que el vehículo de que se trata se halla depositado en el Parque de Méndez Alvaro, del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, y al futuro rematante, que quedará obligado a cumplir cuantos trámites administrativos exijan las disposiciones vigentes en relación con el vehículo de que se trata.

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—327)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Luis Rodríguez Comendador, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y con el número mil cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco J, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de don Antonio Blas Emilio Lorenzo, contra el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de doña María Cruz Vidal Tolosana, hija de Mariano y de Luisa, natural de Huesca y fallecida en Madrid el doce de julio de mil novecientos setenta y cinco, la que falleció sin otorgar disposición testamentaria alguna, y siendo reclamada su herencia por su hermano don Antonio Blas Emilio Lorenzo, conocido por Antonio Vidal Tolosana; su sobrina doña María Luisa Pilar Juana Vidal y Tornes, y sus tres sobrinos José Luis, María de la Concepción y Manuel Vidal Blanco, siendo reclamada el hermano por cabezas y los sobrinos por estirpes, siendo la cuantía de la herencia treinta mil pesetas; y por medio del presente se llama a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del período de treinta días.

Y para que dicho llamamiento tenga lugar, y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—889)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Por el presente se anuncia el fallecimiento, sin testar, de don Francisco Torrealba y Benito, hijo de Francisco y de

Elena, ambos difuntos, que nació en Madrid el día veintiocho de diciembre de mil novecientos veintiuno, donde murió el día cuatro de enero de mil novecientos setenta y tres, en estado de soltero, sin haber dejado descendencia de clase alguna, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que doña Elena de Bárbara y Benito, prima hermana de dicho causante, que reclama su herencia, a fin de que puedan verificarlo ante este Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, dentro del término de treinta días, a partir de su publicación, y en el expediente que bajo el número ciento uno de mil novecientos setenta y seis se tramita para la declaración de herederos abintestato de referido causante.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—920)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio ejecutivo número mil ochenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, seguido a instancia de don Antonio Zazo Pérez, contra don Juan Fernández de Diego, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso segundo, el día nueve de abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de quince mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son: Un automóvil marca "Vauxhall", matrícula M-229.479.

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días, al menos, de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—929)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número seiscientos setenta y cinco, promovido por "Meyercord Ibérica, Sociedad Anónima", contra "Neutra Diseño, S. A.", domiciliada en ésta, Cea Bermúdez, cuarenta y seis, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento treinta y cuatro mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, el día cinco de abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son: Tres comedores con bases metálicas de acero inoxidable y tapa de cristal, estilo "italiano", compuestos de mesa y seis

sillas de estructura metálica, tapizadas en skay.

Diez muebles librería, de 2 por 90, en aglomerado chapado o lacado.

Dos tresillos tapizados, compuestos de sofá y dos butacas cada uno.

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días al menos de antelación al señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—905)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos número mil quinientos siete de mil novecientos setenta y cinco, sobre medidas provisionales en relación con la mujer casada, promovidas por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre y representación de doña Angeles Valverde López, contra don Jacob Mergui, se ha dictado el auto que contiene la fecha y parte dispositiva que copiados dicen así:

Auto

En Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis. A instancia de doña Angeles Valverde López, frente a su marido don Jacob Mergui, y para que rijan durante la sustanciación del proceso de nulidad de matrimonio por la primera instado, decreto la adopción de las siguientes medidas:

Primera. La separación de expresados cónyuges.

Segunda. Continúe doña Angeles en el uso de la vivienda que ocupa, sita en esta capital, calle Padre Damián, número cuarenta y ocho.

Tercera. Quede en poder de la madre y bajo su patria potestad la hija común de doce años de edad Perla Beatriz Mergui y Valverde.

Notifíquese esta resolución a don Jacob Mergui, por su ignorado paradero, a medio de edictos, entregándose el que ha de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al Procurador señor Alvarez del Valle, que cuidará de presentar al Juzgado el ejemplar del mismo en que se inserte. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan García-Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Madrid, doy fe. Entre líneas "de", repito fe.—Juan García Murga. Ante mí: Fernando de la Malla. (Rubricados.)

Por medio del presente se notifican la resolución inserta al marido don Jacob Mergui, mayor de edad, industrial, actualmente en ignorado paradero.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—917)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos número 53 de 1976, promovidos por doña Angela Tejada Bozada, representada por la Procurador señora González Martín, contra don Juan Manuel Mejías Martínez, por medio del presente se notifica a éste el auto dictado en el procedimiento, cuya fecha y parte dispositiva dice así:

Auto

Madrid, 23 de enero de 1976.—A instancias de doña Angela Tejada Bozada, frente a su marido don Juan Manuel Mejías Martínez, y por el tiempo y a los efectos prevenidos en el artículo 1.885 de la ley de Enjuiciamiento Civil, decretó la adopción de las siguientes medidas provisionales: Primera. Queda facultada doña Angela Tejada Bozada para separarse provisionalmente de su marido.—Segunda. Coloque en poder de la madre a los hijos del matrimonio Juan Antonio, María Rocío, José Enrique, Félix y Emilio.—Tercera. Apruebo como domicilio en que ha de residir la esposa y los hijos bajo su custodia el designado por aquélla, en calle de Liebre, número 8, piso bajo, Madrid.—Notifíquese la presente resolución a la representación de la es-

posa, a la que se previene que si en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de dicha notificación no acredita la interposición de la demanda que anuncia, o tan pronto como se acredite su inadmisión, quedarán sin efecto las medidas decretadas; y al marido don Juan Manuel Mejías Martínez, para que preste el debido acatamiento y cumpla lo acordado.—Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan García Murga Vázquez, Magistrado-Juez de primera instancia número 2; doy fe.—Juan García Murga.—Ante mí: Fernando de la Malla. (Rubricados.)

Se hace constar que la esposa doña Angela Tejada Bozada litiga en concepto de pobre.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a 29 de enero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—328)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Diego Córdoba Gracia, Magistrado-Juez de instrucción número 3 de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad para la efectividad de las costas causadas en apelación interpuesta contra la sentencia dictada por este Juzgado en diligencias preparatorias número 115 de 1974, contra María Luisa Castrillo Josa, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y en el precio de 25.000 pesetas, importe de la tasación de los bienes embargados a dicha penada, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 19 pulgadas.

Una lavadora automática, marca "Crolls".

Un frigorífico marca "Philips", de 250 litros.

Un aspirador marca "Philips".

Para el acto del remate se ha señalado la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, bajo, y el día 16 de marzo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que estos bienes se encuentran depositados en poder de aludida penada, con domicilio en la calle de Drácena, número 19, segundo derecha.

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—329)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 104 de 1975, se tramita declaración de herederos dimanante del juicio de prevención de abintestado de oficio de doña Josefa Espejo Espejo, natural de Cartagena, nacida el 23 de marzo de 1904, hija de José y de Isabel, de estado soltera y vecina de esta capital, donde tuvo su domicilio en la calle de Rufino Blanco, número 16, piso tercero izquierda, y que falleció en el mismo día 21 de enero del año en curso; y por medio del presente se anuncia por segunda vez la muerte sin testar y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle General Castaños, número 1, tercera planta, dentro del plazo de veinte días, y con el apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a 11 de febrero de

1976.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—330)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital.

Por el presente: Que se expide cumpliendo lo acordado por este Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos registrados con el número quinientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Grafiplás, S. A.", representada por el Procurador señor Sorribes Torra, contra don Jaime Losada, sobre ejecutivos en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, los bienes embargados a dicho demandado, en dos lotes por separado, consistentes en los siguientes:

Primer lote

Un automóvil marca "Jaguar", color amarillo claro, modelo M. K. L., matrícula de Madrid número 373.523, el que ha sido tasado pericial y judicialmente en la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas.

Segundo lote

Un automóvil marca "Seat", 1.400 C., color gris, matrícula de Madrid número 353.753, que ha sido tasado pericial y judicialmente en la suma de treinta mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número tres, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día catorce de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta y cada lote el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, y los licitadores que así lo deseen para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de expresado tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, aclarando que es el diez por ciento del tipo por el que dichos bienes salen a subasta; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo de subasta.

El remate podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, así como su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, V. Herce Quemada.—El Magistrado-Juez, Alberto de Amunátegui.

(A.—901)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número novecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Banco Industrial del Sur, S. A.", contra don Fernando Roca Espinet, sobre reclamación de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y una pesetas de principal y veinte mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

El señor don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, "Banco Industrial del Sur, S. A.", representado por el Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez y defendido por el Letrado don Jesús Martín de Burgos, y de otra, como demandada, don Fernando

Roca Espinet, mayor de edad, vecino de Madrid, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Resultando: Que el Procurador señor Sánchez Alvarez, en la representación indicada, en escrito que por reparto correspondió a este Juzgado, formuló demanda ejecutiva contra dicho demandado, con base a la letra de cambio y acta de protesto que acompañaba, exponiendo sustancialmente que su representado libró a cargo del demandado la letra de referencia, que fué aceptada y protestada en tiempo y forma, por falta de pago, sin que se pusiera tacha de falsedad a la aceptación. Consignaba los fundamentos de derecho que estimó de aplicación y con la protesta ordinaria, suplicaba se despachara ejecución por la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y una pesetas, importe del principal de aquella, más los gastos de protesto, intereses legales y costas, y en su día se dictará sentencia de remate. Despachada la ejecución pretendida y previo requerimiento al pago que se hizo al demandado, por la comisión judicial, como no lo hiciera en el acto se procedió al embargo de sus bienes, según consta de la diligencia correspondiente, citándosele acto seguido de remate con entrega de la oportuna cédula y copias de la demanda y documentos, y no habiéndose opuesto a la ejecución, se le declaró en rebeldía, y se mandó traer los autos a la vista para sentencia, concitándose sólo del ejecutante, no habiéndose solicitado vista pública.

Resultando: Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que teniendo la condición de título que lleva aparejada ejecución la letra de cambio presentada con la demanda, y no habiendo sido impugnada su validez, ni alegado excepción alguna el deudor, corresponde dictar el fallo que en primer lugar señala el artículo mil cuatrocientos setenta y tres de la Ley adjetiva, con la imposición de costas determinada en el mil cuatrocientos setenta y cuatro de la propia Ley, ya que la demanda se ajusta a los preceptos del quinientos veinticuatro y contiene la protesta de abonar pagos legítimos.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Fernando Roca Espinet, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Banco Industrial del Sur, Sociedad Anónima", en la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas cincuenta y una pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas, que expresamente se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto de Amunátegui y Pavía. (Firmada y rubricada.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe.—V. Herce. (Rubricada.)

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a don Fernando Roca Espinet, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—898)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado bajo el número setecientos cua-

renta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro (B) de orden, promovidos por el Procurador señor Pérez Martínez, en nombre y representación de don José Estrada López, contra don Pedro Ruiz Campos, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintidós de marzo próximo, a las once de su mañana y por el tipo de ciento dieciocho mil pesetas, en que han sido tasados, el automóvil y máquinas de escribir embargados al referido demandado señor Ruiz Campos y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Dodge-Dart", matrícula M-7201, de la serie T. M. 7.021-T.

Dos máquinas de escribir marca "Hispano Olivetti", eléctricas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo.

Y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación que la Ley previene, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—923)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número ochocientos once de mil novecientos setenta y cuatro, promovido por el "Banco de Santander, S. A. de Crédito", contra don Jesús Camilo Iglesias González, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, en lotes separados, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Seat", 1.500, matrícula M-582.370.

Los derechos de traspaso que puedan corresponder al demandado señor Iglesias González en el local situado en la planta baja de la casa número 39 de la calle Canarias, de esta capital, dedicado a fontanería.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día ocho de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta para el automóvil la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas, y para los derechos de traspaso la de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Segunda

No se admitirán posturas algunas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado para el lote en que deseen participar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El adquirente de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Se-

cretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—912)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 4 A de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos siete de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Esfige Española de Financiacións Generales, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra don Ignacio Guerrero García, sobre reclamación de diecinueve mil doscientas setenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del mismo, en el paseo de Yaserías, treinta y nueve, bajo, número catorce, y que son los siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, en estado de funcionamiento.
Una lavadora marca no visible, y no es automática.

Un tocadiscos marca "Vanguard", estéreo.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trece mil cuatrocientas pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Valentín Sama. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Martínez Ruiz.

(A.—921)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Piñeira, en nombre y representación de "Finanzauto y Servicios, S. A.", con don Felipe Alconcher Pecino, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un compresor marca "Holman", modelo Rotamir 17, número 173617.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de ciento setenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en su domicilio, calle Hermanos Lacroix, dieciséis, de Segovia.
Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, con el visto bueno de Su Señoría, en el lugar y fecha antes indicados.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—893)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en los autos registrados bajo el número ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y cinco E, promovidos por el Procurador señor O. de Cañavate, en nombre de "Clas Ibérica", contra doña Resurrección Torbado Godos, se anuncia a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, del siguiente bien mueble:

Una cosechadora marca "Clas", modelo Mercator 70, número de motor 354U.C. 18.225 y número de chasis 670.023.

Valorada pericialmente en la suma de seiscientos cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de marzo próximo, a las once horas; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura; que para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—946)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número trescientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Reig Pascual, en nombre y representación del "Banco Latino, S. A.", contra don Julio Iglesias Santamaría y doña Raquel Martín Ezquerro, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Piso tercero letra F de la casa en Madrid, calle del Marqués de Pico Velasco, número 70, con vuelta a la de los Misterios. Tiene su acceso por el portal número 2 de la finca, y consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Ocupa una superficie aproximada de 83 metros 91 decímetros cuadrados, y linda: al frente, meseta de escalera y vivienda letra E y G del portal número 2; derecha, entrando, zona ajardinada, a la que tiene un balcón terraza; izquierda, vivienda letra E del portal número 2, y fondo, zona verde interior, a la que tiene otro balcón terraza y vivienda letra A y B del portal número 1.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al folio 121 del tomo 1.183, libro 359 de Canillas, finca 26.846.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado el día cinco de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón doscientas noventa mil quinientas tres pesetas en que ha sido valorado pericialmente, no admitiéndose

posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el veinticinco por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en el lugar y fecha antes indicados.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—879)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que, con el número sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen a instancia de "Central Madrileña de Crédito, S. A.", representada por la Procurador doña María José Millán Valero, contra don Antonio Rufino Sánchez Fernández y doña Bárbara Francisca García Pérez, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Ford Mercury", matrícula M-510.553, tasado pericialmente en la cantidad de setenta mil pesetas.

Los derechos de traspaso correspondientes al local de negocio destinado a exposición y venta de cuadros, establecido en la casa número cinco de la calle de San Lucas, de esta capital, tasados en la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número nueve de la calle del Almirante, de Madrid, con vuelta a la de Conde de Xiquena, el día catorce de abril próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirán de tipo para la subasta de los referidos bienes, que constituyen dos lotes, las cantidades en que respectivamente se han tasado pericialmente, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de subasta del lote que les interese rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Por lo que se refiere a los expresados derechos de traspaso se hace constar que, de conformidad con lo que dispone el artículo treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, habrá de notificarse de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación, y que la apro-

bación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo; el adquirente de dichos derechos de traspaso contraerá la obligación, en el acto de la subasta, de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—881)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, sito en la casa número 9 de la calle del Almirante, de dicha capital, con el número 691 de 1975, se siguen autos incidentales de arrendamientos urbanos promovidos por doña María Rosón Martín, contra don Vicente Romero Más, cuyo domicilio o paradero se desconocen, sobre impugnación de la transmisión efectuada del piso segundo letra D de la casa número 4 de la calle de Voluntarios Macabebes, de esta capital; en los que, por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado para que en el plazo de seis días comparezca en los expresados autos y conteste la demanda, quedando a disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos aportados con ella, y previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que a los fines, por el término y con el apercibimiento acordados sirva de emplazamiento en forma legal a don Vicente Romero Más, expido la presente en Madrid, a 7 de febrero de 1976, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—331)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento veintitrés-A de mil novecientos setenta y cinco, instados por el Procurador don Cesáreo Hidalgo Rodríguez, en nombre de la entidad "Financiera Devis, S. A.", contra don José Manuel Cepero Cepero, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca embargada a dicho deudor:

Piso octavo letra B derecha de la escalera primera en la planta octava, sin contar la de sótano y baja, con acceso por dicha escalera, de la casa número 37, antes 45, de la calle Corazón de María, de esta capital. Se compone de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de baño y una terraza lavadero. Tiene tres huecos, uno de ellos con un balcón voladizo a la calle y terraza y un hueco al patio interior izquierda. Linda: al frente, con caja de escalera, primero y piso letra A de la misma planta y escalera; izquierda, entrando, con la calle; derecha, patio interior izquierda; fondo, pared limítrofe izquierda de la casa. Ocupa un asuperficie geográfica aproximadamente de 84 metros dos decímetros cuadrados.

Ha sido tasado tal piso en la suma de un millón cuatrocientas mil doscientas treinta y seis pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de marzo próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del Al-

mirante, número once, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo.

Que los que deseen tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, y se previene además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—915)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado bajo el número noventa y seis de mil novecientos setenta y cinco R, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", contra la "Compañía Inmobiliaria Organizadora del Hogar, Sociedad Anónima", en reclamación de un préstamo importante ciento setenta y dos mil quinientas diecinueve pesetas con noventa y cinco céntimos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la siguiente finca hipotecada:

Vivienda a la derecha en planta cuarta de la casa en esta capital, Parque de las Avenidas, avenida de Bruselas, número 78. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 146 del libro 1.049 del archivo, finca número 33.527, con una superficie de 201 metros 65 decímetros cuadrados; que linda: al frente, al Oeste, con patio, escalera y patio; derecha, al Sur, casa número tres del propio bloque, hoy número 76 de la avenida de Bruselas, y patio; izquierda, al Norte, la casa número uno, que es el número 58 de la avenida de América, y patio, y fondo, al Este, con zona donde se halla situado el garaje B-uno y D-diez. Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, oficio, comedor, salón y cinco dormitorios, baño principal, aseo, terrazas principal y de servicio. Consta en condominio de cuatro enteros 741 milésimas por 100.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle del Almirante, número once, de esta capital, el día veinte del próximo mes de abril, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas dos mil pesetas, pactado en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—909)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo se tramitan con el número setecientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo, en nombre de "Ganaderos e Industriales Reunidos, S. A." (GIRESA), contra doña Agustina Benito Ciguero y don José Antonio y don Fernando Bartolomé Benito, de esta vecindad, con domicilio industrial en la calle de la Sal, número dos, carnicería, sobre pago de cantidad, se anuncia por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes que han sido embargados a dichos deudores:

Una báscula marca "Ariso", de hasta 75 kilos de pesada, número 15810 de fabricación.

Tres básculas marca "Berkel", de hasta 25 kilos de pesada, dos de ellas de colgar y la otra de plato.

Una máquina para picar carne, con motor eléctrico acoplado de ocho CV.

Y una máquina registradora "National", de hasta 999 pesetas de registro y eléctrica.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Servirá como tipo a la subasta la cantidad de cien mil pesetas (100.000 pesetas), en que los bienes han sido pericialmente tasados.

No se admitirán ofertas que sean inferiores a los dos tercios de esa suma.

Para participar en la subasta deberá consignarse antes, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la referida suma-tipo, sin cuyo requisito no será admitido ningún licitador.

Y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes referidos están depositados en poder del demandado don José Antonio Bartolomé Benito.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles por lo menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—914)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Juan Calvente Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil trescientos ochenta de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Interfinanciera, S. A.", contra "Cía. Minera y Comercial de Carbones, Sociedad Limitada", se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, de los derechos de traspaso embargados siguientes:

Derechos de traspaso de la nave sita en la calle Gil Imón, número siete, dedicado a carbones.

Valorados en 1.200.000 pesetas (un millón doscientas mil pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día ocho de abril próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando menos, el diez por ciento

del tipo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; entendiéndose que el rematante se obliga a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejerciendo la arrendataria, no aprobándose el remate hasta que transcurra el plazo que la Ley previene para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—913)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Por el presente se anuncia por tercera vez la muerte sin testar de don Francisco Ernesto Sánchez Alcaraz, natural de Madrid, hijo de Enrique y María, que falleció en esta capital el día 19 de noviembre de 1970, en estado de soltero. Y se llama a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho señor Sánchez Alcaraz, para que acudan a reclamarlo ante este Juzgado en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia del mismo si nadie lo solicitare.

Madrid, 13 de febrero de 1976.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—332)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de medidas provisionales de separación de mujer casada, a instancia de doña Lucía Alonso Arconada, representada por el Procurador señor Reynolds de Miguel, contra don Cipriano Maqueda Hernández: en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados que al final se describirán; para cuyo acto se ha señalado el día treinta de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en María de Molina, número cuarenta y dos, piso cuarto derecha, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de subasta la suma de un millón de pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, o sea la cantidad de cien mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Quinta

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que hubieran de tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

En Madrid.—Local comercial en planta baja o tienda número 7, con sótano, de la casa número 51 de la calle María Teresa Sáenz de Heredia. Tiene una superficie en sótano de 25 metros 90 decímetros cuadrados, y en planta baja de 26 metros 60 decímetros cuadrados, aproximadamente. Linda: al Norte, con tienda número 8; al Sur, con espacio libre

por donde tiene su acceso; al Este, con tienda número 5, y al Oeste, con casa número 4 del mismo bloque, propiedad de "Euro Urban, S. A.". La cuota de su propietario en relación con el valor total del inmueble es de tres enteros veinte centésimas por ciento, y en tal porcentaje participará en las cargas y beneficios por razón de la Comunidad. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al folio 236 del tomo 465 del archivo, libro 196 de Vicalvaro, finca número 12.103, inscripción cuarta.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—884)

SEVILLA

EDICTO

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo que se siguen ante este Juzgado con el número quince de mil novecientos setenta y uno, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra la herencia de don Manuel Alcibar Córdoba, representada por su hijo don Miguel Alcibar Matarrín, y los posibles desconocidos e inciertos herederos de aquél, sobre cobro de cien mil cuatrocientas veintiséis pesetas e intereses legales, gastos y costas, hoy en ejecución de la sentencia dictada, por medio del presente y otros de igual tenor se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veintidós días hábiles, tipo de su aprecio, doble y simultáneamente entre este Juzgado y el de igual clase de Madrid al que por turno corresponda el exhorto que al efecto ha de librarse al Juzgado Decano de dicha capital, respecto de la finca embargada al demandado don Miguel Alcibar Matarrín, cuya descripción es la siguiente:

Finca número nueve.—Piso segundo letra C, en la segunda planta alta del edificio, bloque seis, en la Ciudad Parque Aluche, calle Escalona, 78, en Madrid, con una superficie construida de 76,7 metros cuadrados, que consta de vestíbulo, comedor-estar con terraza, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendadero; linda: al frente, con rellano de acceso y piso letra D; derecha, entrando, con hueco de ascensor y piso letra B; izquierda, con bloque número cinco o casa número 80 de la calle de Escalona, y fondo, con proyección de terrenos destinados a jardín. Le corresponde el cuarto trastero número siete, en planta de sótano. Cuota, dos enteros 51 centésimas por 100. Inscrita al tomo 1.085, folio 194, finca número 83.868, inscripción segunda.

Para la celebración de la subasta, que ha de ser doble y simultánea con el Juzgado de igual clase de Madrid al que por turno corresponda en reparto, se ha señalado el día veinte de abril próximo, y hora de las once, en la Sala de audiencia respectiva de ambos Juzgados, sito éste en el Palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes:

Sirve de tipo para tomar parte en la subasta la suma de novecientas mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas, que es la de su aprecio, debiendo consignar todo licitador para tomar parte en la misma previamente una suma igual al diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Como la presente subasta es doble y simultánea, se adjudicará al mejor postor luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en el Juzgado de Madrid, y si resultaren iguales las dos

posturas se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y ante este Juzgado número tres de los de Sevilla, adjudicándose la finca de que se trata al que ofrezca mayor precio, devolviéndose al otro rematante el depósito que hubiere constituido.

Y para todo lo demás que expresamente no haya quedado previsto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y de aplicación, al tiempo de celebrarse la venta.

Dado en Sevilla, a tres de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Miguel Cano.—El Juez de primera instancia, Pedro Márquez Buenestado.

Nota.—La celebración de dicha subasta ha correspondido, en cumplimiento de exhorto número ciento veinte de mil novecientos setenta y seis, al Juzgado de primera instancia número doce de esta capital, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, cuarto izquierdo.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—926)

Juzgados Municipales

JUZGADO NUMERO 28

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto número veintiocho de los de Madrid, en los autos de juicio verbal civil que después se dirán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia

Madrid, a quince de enero de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Augusto Goyanes Sotelo, Juez municipal sustituto del número veintiocho de esta capital, ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: demandante, don Leandro Estévez Pizarro, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, representado por el Procura-

dor de los Tribunales don Fernando García Martínez; demandada, doña Gregoria Jiménez González, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, declarada en rebeldía por su incomparecencia en este juicio, sobre reclamación de cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos,

Fallo

Que ratificando el embargo preventivo practicado en los autos de juicio verbal civil de desahucio por falta de pago, seguidos entre las mismas partes, con referencia a la vivienda sita en el paseo de Extremadura, número quinientos quince, galería dos, registrado con el número doscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y cinco, y estimando totalmente la demanda promovida por don Leandro Estévez Pizarro, contra doña Gregoria Jiménez González, debo condenar y condeno a esta última a que satisfaga al demandante la cantidad de cuatro mil ciento cincuenta y dos pesetas con noventa y seis céntimos, e imponiéndole además las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía e ignorado paradero de la demandada será notificada en cuanto a ésta en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Augusto Goyanes. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada en ignorado paradero doña Gregoria Jiménez González y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—872)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Don Valero López Canti y Felez, Juez municipal del número treinta y dos de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento sesenta y nueve de mil novecientos setenta y cuatro, se siguen autos de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia firme, a instancia de "I.M.E.C.A., S. A.", representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Antonio Navarro Fernández, con domicilio en la calle del Doctor Urquiola, número veintiocho, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos y por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días y por el tipo de tasación, los bienes embargados por razón de esta ejecución al referido demandado; cuyo acto tendrá lugar el día veintidós de marzo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Valle Inclán, número dieciocho (posterior), bajo las siguientes

Condiciones y advertencias

Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores, con excepción del ejecutante, consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta

Que el adquirente de los derechos de traspaso ha de contraer la obligación de

permanecer en el local arrendado, sin traspasarlo, por plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejercitándose por el arrendatario

Quinta

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que se notifique al arrendador la mejor postura ofrecida en el acto de la subasta, para que pueda ejercitar el derecho que la Ley le concede, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes objeto de la subasta y su tasación

Los derechos de traspaso del local sito en calle del Doctor Urquiola, número 28, bajo, destinado a bar-club, con la denominación "Club Siria", valorado en la cantidad de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Y para que sirva de publicación y anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—944)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Francisco Laurel Soto, Juez comarcal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid.

Hago saber: Que por providencia del día de ayer, recaído en autos de proceso civil de cognición que se tramitan bajo el número cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don Pedro Carranza Martín, representado por el Procurador don Francisco López Ariza y dirigido por el Letrado don Francisco Pinillos Martínez, contra don David Mendieta Martínez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de Carranza, número cinco, piso tercero

145. Resolver, por imposibilidad de cumplimiento, de conformidad con lo determinado en el capítulo VI, en relación con la disposición adicional segunda, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el contrato de las obras de saneamiento de Pezuela de las Torres, segunda fase, que fueron adjudicadas a don Francisco Jariod Cobos por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 26 de mayo de 1972; y que por el Servicio de Vías y Obras provinciales se proceda a efectuar la liquidación de la parte de obra realizada por el referido contratista, como trámite previo para la devolución de la fianza que en su día constituyó para garantizar la ejecución de estas obras.

146. Conceder al Ayuntamiento de Gargantilla de Lozoya una subvención de 100.000 pesetas para obras de reparación del lavadero público de la localidad, que se abonará con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, mediante la presentación por el Ayuntamiento de certificaciones de obra por importe de 200.000 pesetas a que asciende el presupuesto de la misma.

147. Declarar de abono, con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, a favor del Servicio de Vías y Obras provinciales, la cantidad de 353.551 pesetas en concepto de la parte de honorarios que ha de satisfacer la Diputación por redacción del proyecto de pavimentación de Belmonte de Tajo.

148. Declarar de abono, con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, a favor del Ingeniero de Caminos don Carlos Calvín López-Baró, la cantidad de 131.596 pesetas en concepto de honorarios por redacción del proyecto de red de distribución de agua a Zarzalejo, barrio Pueblo.

149. Autorizar, de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, un crédito por importe de 6.469.470 pesetas, que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos de la Sección de acreedores de la Intervención de la Delegación de Hacienda de Madrid, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Madrid, como aportación de la Diputación para cooperar a la ejecución de las obras de construcción de presa, segunda fase, en Cenicientos, y red de distribución de agua y saneamiento en Titulcia, incluidas en el Plan Provincial 1975, transferidas del de 1973 y 1974, respectivamente; declarando de abono su importe con cargo a la partida 5 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, cuyo ingreso se efectuará durante el corriente año en la siguiente forma: en marzo, 2.500.000 pesetas; en mayo, 2.436.000 pesetas, y en julio, 1.533.470 pesetas, debiendo comunicar la Depositaria de Fondos Provinciales a la citada Comisión la fecha de ingreso de estas cantidades.

la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 4.411.604 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; disponiendo, por razones de celeridad, economía y eficacia, que si esta primera subasta resultase desierta se entienda automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

133. Aprobar proyecto desglosado del de saneamiento de Villanueva de la Cañada, por un importe de 3.952.692 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, y convocar la oportuna subasta por el precio tipo de 3.867.670 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; disponiendo, por razones de celeridad, economía y eficacia, que si esta primera subasta resultase desierta se entienda automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

134. Aprobar proyecto desglosado del de red de distribución de agua a Villanueva de la Cañada, por un importe de 1.259.124 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75, y convocar la oportuna subasta para su ejecución por el precio tipo de 1.206.097 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata; disponiendo, por razones de celeridad, economía y eficacia, que si esta primera subasta resultase desierta se entienda automáticamente convocada una segunda subasta por el mismo precio tipo, que tendrá lugar el undécimo día hábil, contado a partir del siguiente al señalado para la primera, admitiéndose proposiciones para optar a la misma hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la segunda subasta.

135. Aprobar proyecto y pliego de condiciones para las obras de alumbrado público de la carretera de acceso a Brunete desde Madrid, por un importe de 999.999 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 935.483 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

izquierda, de San Sebastián de los Reyes, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha señalado para el acto de la confesión judicial de dicho demandado en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de D. Eulogio Carrasco, tres, el día tres de marzo próximo, a las once horas de su mañana, en cuyo acto deberá comparecer a dicho objeto.

Y para que mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma al expresado demandado, doy el presente en Colmenar Viejo, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, P. S. M. (Firmado).—El Juez comarcal (Firmado).

(A.—945)

ALCORCON

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en el juicio de desahucio número ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y cinco, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso quinto letra A, escalera derecha, de la casa número uno de Princesa Sofía, de Alcorcón, por no uso, seguido a instancia de don Teodoro Gregoris Braña, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, contra don Antonio Macarro Guerra, en ignorado domicilio y paradero, por medio de la presente se da traslado de la demanda y se emplaza al citado demandado para que dentro del improrrogable término de seis días se persone en autos en legal forma, contestando a la demanda asistido de Letrado, bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación del proceso sin volver a citarle, teniéndose por contestada la demanda y parándose los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Alcorcón, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Pedro Láinez Pérez.

(A.—866)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 5 de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 1.035 de 1975, sobre lesiones por imprudencia, se cita al denunciado Bouchaib Mouhcine, de veintitrés años, soltero, obrero, hijo de Mohamed y de Famma, natural de Hachtouka y vecino de Madrid, en ignorado paradero, para que el día 26 de febrero y hora de las nueve treinta de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, provisto de los testigos y medios de prueba de que intente valerse.

(B.—565)

HUELVA

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez municipal de este Juzgado en el juicio de faltas número 6 de 1975, seguido contra Ignacio Martos Noriega, por infracción a la vigente ley de Caza, hecho ocurrido en el coto privado "Los Lotes", del término municipal de San Bartolomé de la Torre, de esta provincia, por medio de la presente se cita a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid al denunciado Ignacio Martos Noriega, que dice tener su domicilio en la calle de Clara del Rey, número 44, a fin de que el día 28 de febrero, a las once y veinte, comparezca ante este Juzgado, sito en la avenida Sundhen (Palacio de Justicia), a la vista del juicio señalado, para dicho día y hora.

(G. C.—891)

(B.—458)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CAMPAMENTO-MADRID

Es anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 242, de fecha 10 de octubre de 1975, en la que se reclamaba al procesado Felipe Tofiños Figueras, de veinticuatro años de edad, natural de Cebolla (Toledo), hijo de Gabriel y de Juliana, de estado soltero, de profesión soldador, domiciliado en Madrid, calle de Garganta de Aisa, núm. 1, segundo B (barrio de Doña Carlota), al que se le sigue causa núm. 298 de 1975, por el presunto delito de segunda deserción, el cual se encuentra en prisión preventiva. Dicha requisitoria fué solicitada según escrito de este Juzgado de fecha 13 de septiembre de 1975, número 697.

Campamento-Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Capitán Juez instructor, Agustín García de Arbolea y Posada.

(G. C.—1.023)

(B.—509)

Es anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid núm. 170, de fecha 18 de julio de 1975, en la que se reclamaba al procesado Felipe Tofiños Figueras, de veinticuatro años de edad, natural de Cebolla (Toledo), hijo de Gabriel y de Juliana, de estado soltero, de profesión soldador, domiciliado en Madrid, calle Garganta de Aisa, núm. 1, segundo B (barrio de Doña Carlota), al que se le sigue causa número 177 de 1975, por el presunto delito de deserción, el cual se encuentra en prisión preventiva.

Dicha requisitoria fué solicitada según escrito de este Juzgado de fecha 4 de julio de 1975, núm. 507.

Campamento-Madrid, 3 de febrero de 1976.—El Capitán Juez instructor, Agustín García de Arbolea y Posada.

(G. C.—1.024)

(B.—510)

COMPANÍA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos ("B. O. E." 9-3-70), se hace saber que por la Delegación del Gobierno cerca de "CAMPSA", a propuesta de esta Compañía y por oficio número 374 de 27-1-76, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una estación de servicio:

Peticionario: Don Gerardo Díaz Alvarez.

Emplazamiento: En la carretera M-201, N-II, p. k. 1,100 a San Fernando, "zona de influencia urbana de Madrid".

Término municipal: Coslada (Madrid).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizadas que se consideren afectados por esta petición formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la documentación justificativa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación en las oficinas centrales de "CAMPSA" (Capitán Haya, 41) en Madrid.

Madrid, 10 de febrero de 1976. (Firmado).

(G. C.—1.206)

(O.—810)

AVISO

Don Isidoro Blázquez Herrero, propietario del bar de la galería de alimentación Nápoles, número 53, pone en conocimiento de todos los proveedores sobre las deudas que puedan existir en dicho bar son de cuenta de don Celestino García Alfonso, hasta el 30 de mayo de 1976. (A.—787)

IMPRENTA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62 - TELÉF. 273 38 36

136. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de alumbrado público de los accesos a Navalagamella desde Chapinería y Valdemorillo, por un importe de 1.964.271 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 1.837.544 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

137. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de alumbrado público en diferentes calles del casco urbano de Quijorna, primera fase, por un importe de 1.033.352 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 966.684 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

138. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de sondeos para el abastecimiento de agua a Valdelaguna, por un importe de pesetas 1.648.058, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 310 de la ley de Régimen Local, convocando el oportuno concurso para su ejecución por el precio tipo de 1.648.058 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata.

139. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de red de distribución de agua a El Berrueco (reformado de precios), por un importe de 1.635.600 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 1.635.600 pesetas.

140. Aprobar proyecto adicional y pliego de condiciones de las obras de pozo de producción para alumbramiento de agua con destino a Brunete, por un importe de 1.031.464 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y

concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 993.254 pesetas.

141. Aprobar proyecto adicional y pliego de condiciones de las obras de saneamiento de Fuentidueña de Tajo, segunda fase, por un importe de 966.183 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 945.400 pesetas.

142. Aprobar proyecto adicional y pliego de condiciones de las obras de construcción de un sondeo para el abastecimiento de agua a Sevilla la Nueva, por un importe de 934.717 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 900.091 pesetas.

143. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de obras complementarias de las de red de saneamiento y red de distribución de agua en Valverde de Alcalá, por un importe de 661.953 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 4 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 639.732 pesetas.

144. Aprobar proyecto y pliego de condiciones de las obras de alcantarillado, segunda fase de terminación, colector ramales secundarios sin depuradora de Villavieja del Lozoya, por un importe de 4.947.341 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación 1974-75; y dada la urgencia justificada en su expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 41 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso, autorizando su ejecución por el sistema de concierto directo hasta un gasto máximo de 4.947.341 pesetas.